



Nº: 07/22

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
24 DE FEBRERO DE 2022

ASISTENTES

| | |
|--|---------------------|
| Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera | Alcalde-Presidente |
| Don José Ramón Budiño Sánchez | Teniente de Alcalde |
| Don Juan Carlos Corbacho Martín | Teniente de Alcalde |
| Doña Ángela García Almeida | Teniente de Alcalde |
| Doña M. Sonsoles Prieto Hernández | Teniente de Alcalde |
| Doña Sonia García Dorrego | Concejala-Delegada |
| Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría | Concejal |
| Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez | Concejal |
| Don Carlos López Vázquez | Concejal-Delegado |
| | |
| Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán | Secretario General |
| Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez | Oficial Mayor |
| Doña Sonia Berrón Ruiz | Viceinterventora |

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil veintidós, se reúne de manera no presencial y por medio telemáticos por razón de la situación derivada de la pandemia por la acción del COVID-19, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el por el Secretario General y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

1.- Ratificación de la celebración de la sesión de forma no presencial y por medios telemáticos.-

A instancias de la Presidencia y de conformidad con la propuesta de la Junta de Portavoces, fue ratificada por unanimidad la convocatoria y celebración de la presente sesión no presencial y por medios telemáticos como consecuencia de la situación derivada de la acción del COVID-19 y conforme a las recomendaciones e instrucciones dictadas sobre la materia por las autoridades competentes, apreciando la importancia e interés general en mantener en la medida de lo posible la celebración de sesiones de los órganos colegiados decisores o ejecutivos en aras a disponer lo que a cada uno, en función de sus competencias, concierne para sostener la tramitación administrativa de los asuntos ordinarios que procedan.

2.- Aprobación del acta de la sesión anterior.-

Fue aprobada por unanimidad, el acta de la sesión anterior celebrada el día diecisiete de febrero del año en curso y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

3.- Régimen jurídico.- Resoluciones de Juzgados y Tribunales.-

Fue dada cuenta de la sentencia 38/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el recurso de tal naturaleza 258/2021 sustanciado por el trámite del procedimiento abreviado interpuesto por D^o Luis Francisco Hernández Pérez, en el que se impugna la Resolución del Ayuntamiento de Avila Unidad de Gestión de multas dictada en el expediente nº 170223, por la que se acuerda sancionar al recurrente con multa de 200 euros y retirada de tres puntos de su permiso de conducir por "conducir utilizando aparatos de telefonía móvil...", habiendo comparecido este como parte demandada el por la que aquel se desestima declarando:

- 1.- La actuación administrativa impugnada, es conforme y ajustada a derecho.
- 2.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales.



4.- HACIENDA.- Recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila adoptado en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2021 por el que se procede a la liquidación de la subvención con carácter de aportación del Ayuntamiento de Avila a la empresa concesionaria del servicio urbano correspondiente al ejercicio 11º.- Fue dada cuenta del recurso de reposición sobre el asunto de referencia interpuesto por AVANZA MOVILIDAD URBANA, S.L. con fecha 3 de febrero del año en curso (R.E. nº 2483/2022)

Igualmente se dio cuenta del informe emitido por la Intervención Municipal con el siguiente tenor:

“Se emite el presente informe en relación con el recurso de reposición presentado por D^a Cristina Martín Blanco, en nombre de la mercantil AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL, S.L., con CIF núm. B79072823, con **registro de entrada número 2483/2022**, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2021, por el que se aprueba la liquidación de la subvención anual que aporta el Ayuntamiento correspondiente al ejercicio once del contrato de gestión del servicio público de transporte urbano de viajeros, mediante el que se solicita: *“que, tenga por presentado este escrito, por formuladas las alegaciones que en el mismo se contienen y en virtud del mismo se dicte resolución por la que:*

i. *Se estime el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila adoptado en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2021, notificado a mi representada el 4 de enero de 2022, por el que se procede a la liquidación de la subvención con carácter de aportación del Ayuntamiento de Ávila a la empresa concesionaria del servicio urbano correspondiente al ejercicio 11º.*

ii. *Tenga por solicitada la compensación económica consistente en la inaplicación de la penalización prevista en el apartado 17.5º del Pliego de Condiciones Administrativas que rigen el servicio.*

iii. *Tenga por justificada la imposibilidad de ejecución del contrato en términos ordinarios y por tanto la aplicabilidad del artículo 34.4º del Real Decreto-ley 8/2020 respecto de los servicios que se han seguido prestando al amparo del presente contrato correspondientes al ejercicio 11º del mismo.*

iv. *Tenga por acreditada la realidad, efectividad y cuantía del impacto económico que la situación derivada del COVID-19 ha supuesto respecto de los servicios prestados en el ejercicio 11 del contrato, que se corresponde con el efecto derivado de la aplicación de la penalización prevista en el apartado 17.5º del Pliego de Condiciones Administrativas que rigen el servicio y que asciende a 145.422 €.*

v. *Modifique la liquidación correspondiente al ejercicio 11 del contrato dejando sin efecto, para dicho ejercicio, la penalización prevista en el apartado 17.5º del Pliego de Condiciones Administrativas que rigen el servicio.”*

I.-ANTECEDENTES. -

PRIMERO.- Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de marzo de 2010 se acordó adjudicar a la empresa CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTES S.A. (en la actualidad AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL S.L.), el contrato de gestión del servicio público en régimen de gestión interesada del transporte colectivo urbano de viajeros en la ciudad de Ávila y barrios anexionados, formalizándose el correspondiente contrato el 31 de marzo de 2010.

Según el contrato firmado, la duración del contrato es de diez años, a partir de la fecha de inicio del servicio (1 de mayo de 2010), pudiendo ser ampliado mediante una prórroga de diez años, con una duración máxima de 20 años. El contrato será prorrogable por un período de diez años, previa solicitud del concesionario dentro del primer mes del último año del contrato, y estará condicionada a la puesta en marcha de medidas de mejora de servicio.

SEGUNDO.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno local de 14 de noviembre de 2019 se puso de manifiesto y se aprobó lo siguiente:

“...acierta la Junta de Gobierno local en el sentido de apreciar la conveniencia de una nueva licitación y que la misma se califique de contrato de servicios ante la inexistencia de traslado de riesgo operacional al licitador. Por ello, y conjugando estas previsiones con la normativa reseñada se propone:

1º Renunciar al ejercicio de la prórroga por término de 10 años



(...).
3º Disponer la prórroga del contrato por término de un año a partir de ese instante y en todo caso hasta que se resuelva el expediente de licitación..”

Dicha prórroga fue aceptada por la empresa concesionaria mediante escrito, con número de entrada en el Ayuntamiento 28067/2019.

Por tanto, *el contrato del servicio de transporte urbano se encuentra expresamente prorrogado en los términos inicialmente pactados a favor de AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL, S.L. hasta que se apruebe la nueva licitación.*

TERCERO.- Que en la cláusula Decimoséptima del Pliego de Cláusulas económico administrativas que forman parte del contrato, se establece el régimen económico del mismo en los siguientes términos:

*“Dado que se prevé que los ingresos no sean suficientes para cubrir los gastos de prestación del servicio, la administración contratante realizará una **aportación que cubrirá el déficit resultante. Dicha aportación tendrá carácter de subvención a la explotación destinada a equilibrar económicamente la concesión.***

*De esta manera, el Ayuntamiento de Ávila devengará anualmente una subvención con carácter de aportación base correspondiente a la diferencia entre los costes totales y los ingresos totales para la prestación del servicio, que **se corregirá en función de los resultados** del servicio mediante incrementos o disminuciones de los incentivos de gestión.”*

CUARTO.- Que, respecto de los incentivos de gestión, en la citada cláusula Decimoséptima del Pliego, “se establece un incentivo de gestión condicionado a la obtención de un mayor volumen de viajeros transportados. Este incentivo/penalización, vendrá determinado par la diferencia entre el número real de viajeros registrados en el ejercicio y el número de viajeros transportados en el ejercicio precedente.

Se establece la siguiente escala de bonificaciones/penalizaciones:

- *Incremento de viajeros sobre el año anterior: bonificación del 50% del resultado de multiplicar el aumento de viajeros por la tarifa media del ejercicio.*
- *Pérdida de viajeros sobre el año anterior: penalización del 50% del resultado de multiplicar la pérdida de viajeros por la tarifa media del ejercicio.*

Se estable además un incentivo por obtención de ingresos de publicidad, equivalente a 1/3 del ingreso obtenido.”

QUINTO.- Que en relación con la solicitud presentada por AVANZA MOVILIDAD URBANA, S.L. concesionaria del servicio de transporte urbano de la ciudad de Ávila, con fecha 9 de junio de 2020, solicitando el abono, en concepto de desequilibrio económico de la concesión entre el 14 de marzo de 2020, fecha en que se acordó la suspensión del servicio (con excepción de un servicio diario al hospital) y el 11 de mayo de 2020, fecha en que se reanudó el servicio ordinario, se emitió Informe por Intervención, de fecha 6 de julio de 2020, del siguiente tenor literal:

“Vista la solicitud presentada por AVANZA MOVILIDAD URBANA S.L. concesionaria del servicio de transporte urbano de la ciudad de Ávila solicitando el abono, en concepto de desequilibrio económico de la concesión durante los meses de marzo, abril y mayo, por importe total de 82.752,79€.

Visto el informe emitido por la Oficialía Mayor favorable al abono a la empresa interesada del importe íntegro de la cantidad solicitada, pese a no ser aplicable directamente el artículo 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, sino justificando su aplicación en la intencionalidad del propio Real Decreto Ley.

A lo largo de todo el informe de la Oficialía Mayor justificativo de la aplicación del artículo 34.4, que regula “4. En los contratos públicos de concesión de obras y de concesión de servicios vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo darán derecho al concesionario al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante, según proceda en cada caso, la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Dicho reequilibrio en todo caso compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la ejecución



ordinaria del contrato de concesión de obras o de servicios durante en el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19. Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos. La aplicación de lo dispuesto en este apartado solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista, hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo, se hace hincapié en que es un contrato de gestión de servicio público de acuerdo con la ley de contratos vigente en el momento de su concesión, **pese a que no existe riesgo alguno de pérdida de ingresos**, ya que la concesionaria no tiene ingreso alguno, sino que los mismos son totalidad del Ayuntamiento, quedándose la concesionaria los ingresos que gestiona, como anticipo a cuenta del pago mensual a realizar por el Ayuntamiento, como remuneración por la prestación del servicio y en concreto los ingresos por taquillajes y abonos, así como los de publicidad que le ingresa directamente la empresa subcontratada que emplea para su gestión. Posteriormente en la liquidación a cuenta mensual y definitiva anual, el Ayuntamiento liquida a la concesionaria el importe por kilómetro fijo y el importe por kilómetro variable de todos los kilómetros recorridos en el periodo, así como los importes por la gestión de publicidad, descontando los ingresos por taquillajes y bonos, así como de publicidad (que pese a ingresarse en una cuenta de titularidad municipal, se traspasan directamente a cuentas de la concesionaria en concepto de anticipo a cuentas de las liquidaciones mensuales o la liquidación anual).

No obstante lo anterior, está claro en el espíritu del Real Decreto Ley 8/2020 el objetivo del reintegro a los contratistas de los perjuicios ocasionados con motivo del Covid 19, pero no un beneficio extraordinario derivado del mismo. Por ello el artículo 34 determina que en los contratos de servicios (donde los concesionarios reciben directamente un precio por el Ente Público al que se presta el servicio) se reintegren los gastos justificados por el concesionario al no percibir el precio del Ente Público por haberse prestado el servicio, mientras que en los contratos de gestión de servicio público se esté a los ingresos dejados de percibir, porque se reciben directamente del usuario, a riesgo y ventura del concesionario, y en su caso a los mayores costes soportados. **En el resto de los apartados del citado artículo se reitera el afán reintegrador de perjuicios sufridos por la suspensión de los contratos, pero en modo alguno el tratar de garantizar beneficios extraordinarios.**

Examinada la documentación recibida por correo electrónico para emitir el presente informe, **se observa que no existe documentación alguna justificativa del mayor coste soportado, y menos aún de los ingresos dejados de percibir**, ya que se perciben en su totalidad del Ayuntamiento sin existir riesgo y ventura en esta concesión de transporte.

Por todo ello, con independencia de tratar la justificación del reequilibrio en función de lo señalado por el artículo 34.4 del Real Decreto Ley 8/2020, el reequilibrio económico de la concesión **nos lleva ineludiblemente a que sea necesario justificar los gastos realizados, ya que ingresos no tiene la concesionaria, por lo cual no hay disminución de ingresos**. A esto es a lo que se refiere el apartado 1 del citado artículo referente a los contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva: "1. Los contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, vigentes a la entrada en vigor de este real decreto ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público, en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarán automáticamente suspendidos desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificará al contratista el fin de la suspensión. Cuando con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, la ejecución de un contrato público quedará en suspenso, la entidad adjudicadora deberá abonar al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste durante el periodo de suspensión, previa solicitud y acreditación fehaciente de su realidad, efectividad y cuantía por el contratista. Los daños y perjuicios por los que el contratista podrá ser indemnizado serán únicamente los siguientes: 1.º Los gastos salariales que efectivamente hubiera abonado el contratista al personal que figurara adscrito con fecha 14 de marzo de 2020 a la ejecución ordinaria del contrato, durante el periodo de suspensión. 2.º Los gastos por mantenimiento de la garantía definitiva, relativos al período de suspensión del contrato. 3.º Los gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos relativos al periodo de suspensión del contrato, adscritos directamente a la ejecución del contrato, siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos durante la suspensión del contrato. 4.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro previstas en el pliego y vinculadas al objeto del contrato que hayan sido suscritas por el contratista y estén vigentes en el momento de la suspensión del contrato".

Independientemente de que la literalidad del artículo 34.4 del Real Decreto Ley 8/2020 "...en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, ..." no sea aplicable, **la interpretación extensiva que de él se hace en el informe de la Oficialía Mayor no puede llevarnos a su**



interpretación análoga con el contrato de concesión de servicios actual, sino con el actual contrato de servicios, en aplicación conforme a la naturaleza del contrato.

Por todo lo anterior, esta Intervención de Fondos informa favorable alternativamente, y con idénticos efectos prácticos:

1. - **Abonar al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos**, conforme señala el apartado 1 del artículo 34 del Real Decreto Ley 8/2020, que es la aplicación pretendida en el mismo para este contrato en concreto, que pese a denominarse de gestión de servicio público, para, con la legislación vigente en el momento de su tramitación poder ampliar la duración a fin de amortizar los vehículos o su arrendamiento a largo plazo durante la vida del contrato y que con la legislación actual sería un contrato de servicios.

2. - **El Reequilibrio económico de la concesión para el periodo de referencia, siempre y cuando se justifiquen los gastos soportados durante el periodo de suspensión del servicio**, al no existir pérdida de ingresos por la concesionaria, ya que no tiene.

Tanto una solución como la otra implican la justificación de los gastos realizados mediante las correspondientes nóminas del personal afecto al servicio y justificantes de ingresos de las cuotas patronales a la Tesorería de la Seguridad Social, así como las facturas por suministros o servicios externos, etc.

3. - **Desfavorable**. La propuesta solicitada por AVANZA MOVILIDAD URBANA, S.L en los términos que se presenta y sin justificación alguna que la soporte. "

SEXTO.- Que con fecha 26 de junio de 2020, la empresa AVANZA MOVILIDAD URBANA S.L., presenta para su aprobación propuesta de liquidación de la subvención a aportar por el Ayuntamiento de Ávila a la empresa concesionaria, junto con la información justificativa, correspondiente al período comprendido entre mayo de 2019 y abril de 2020. En dicha propuesta contempla la aplicación del incentivo de gestión, prescindiendo para su cálculo, ante la suspensión obligada del servicio como consecuencia de la pandemia de la COVID 19, de la comparativa de viajeros de los meses de marzo a abril, habida cuenta de la práctica inexistencia de viajeros.

En relación con la propuesta de liquidación presentada por la concesionaria correspondiente al año 10 citada, la Intervención municipal tuvo en consideración la misma, si bien propuso y aplicó en la liquidación eliminar de la comparativa únicamente los días transcurridos desde el 14 de marzo hasta el 30 de abril de 2020, ya que el servicio se había prestado con normalidad hasta el día 13 de marzo.

El resultado tras la aplicación del criterio expuesto, de eliminar de la comparativa de viajeros del período, en relación con el período anterior, los días comprendidos entre el 14 de marzo hasta el 30 de abril, supuso aplicar una BONIFICACIÓN a favor de la empresa concesionaria, por importe de 7.928,68€, en lugar de aplicar una PENALIZACIÓN de 39.815,74€, lo que hubiera supuesto que la subvención a abonar por el Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 10, hubiera sido de 1.618.194,44€, en lugar de 1.665.938,86€ (47.744,42€ menos).

Dicha liquidación se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de Julio de 2020.

Considerando los antecedentes expuestos, se emite el siguiente **INFORME**:

PRIMERO.- Que el artículo 34.4 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, recogía el "derecho de los concesionarios de contratos de concesión de obras y de concesión de servicios, al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante, según proceda en cada caso, la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Dicho reequilibrio en todo caso compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión de obras o de servicios en el período de duración de la situación creada por el COVID-19. Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.

La aplicación de lo dispuesto en este apartado solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista, hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo y solo respecto de la parte del contrato afectada por dicha imposibilidad."



En este sentido, la liquidación de la subvención a aportar por el Ayuntamiento, objeto del presente recurso corresponde al período comprendido entre el 1 de mayo de 2020 al 30 de abril de 2021, habiéndose reiniciado el servicio ordinario del contrato, tras la situación creada por la COVID-19, el día 11 de mayo de 2020, con lo que, a excepción de 10 días de mayo, durante el período objeto de liquidación, el servicio se ha ejecutado en los términos establecidos en el contrato.

SEGUNDO.- Que no se acredita la pérdida del equilibrio económico de la concesión durante el período correspondiente al ejercicio 11 del contrato, ya que, el importe de la subvención a abonar por el Ayuntamiento al concesionario correspondiente a dicho ejercicio se ha incrementado respecto de la de ejercicios anteriores, ascendiendo a un total de 2.050.117,76€, debido a que los ingresos de los usuarios y de publicidad han sido menores, por lo que, de conformidad con lo previsto en el contrato, es el Ayuntamiento el que cubre la pérdida de estos ingresos, mediante la aportación de la subvención que realiza al concesionario, la cual está destinada a equilibrar económicamente la concesión.

Además la aplicación de la cláusula 17.5 del Pliego de Condiciones Administrativas, relativa al incentivo de gestión, va a suponer para el ejercicio 12, debido al incremento de viajeros respecto al ejercicio anterior, una Bonificación para la concesionaria, la cual, a falta de los datos de febrero, marzo y abril, ya asciende a 61.377,10€.

TERCERO.- Que, asimismo, la Disposición Final Décima del Real Decreto Ley 8/2020 limita la vigencia de estas medidas hasta un mes después del fin de la vigencia de la declaración del estado de alarma. Siendo que el Real Decreto 555/2020 prorrogó por última vez el estado de alarma hasta el 21 de junio de 2020, las medidas contempladas en este Real Decreto Ley 8/2020, y en concreto las previstas en su artículo 34, estuvieron vigentes hasta el 21 de julio de 2020. **Por consiguiente, debe rechazarse la petición del contratista de compensación en base al artículo 34.4 del Real Decreto Ley 8/2020.**

Por todo lo expuesto anteriormente, la funcionaria que suscribe el presente informe entiende que PROCEDE:

Desestimar el recurso presentado por AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL, S.L. contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2021, por el que se aprueba la liquidación de la subvención anual que aporta el Ayuntamiento correspondiente al ejercicio once del contrato de gestión del servicio público de transporte urbano de viajeros.”

Considerando el informe evacuado y transcrito a los efectos del art. 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, desestimar el recurso de reposición interpuesto por AVANZA MOVILIDAD URBANA, S.L. contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila adoptado en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2021 por el que se procede a la liquidación de la subvención con carácter de aportación del Ayuntamiento de Avila a dicha entidad del servicio urbano correspondiente al ejercicio 11º, considerándolo conforme a derecho.

La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría justifica su abstención en coherencia con la posición igualmente de abstención que puso de manifiesto en el acuerdo del que el presente trae causa.

5.- URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE.

A) Dictámenes Comisión Informativa.- Convenio urbanístico de gestión entre el Ayuntamiento de Ávila y la Sociedad Pública De Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León para las actuaciones derivadas de las determinaciones urbanísticas y de gestión establecidas en el proyecto regional para la ampliación de las instalaciones logísticas en el enclave CYLOG de Ávila.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente en sesión de fecha 15 de febrero del año en curso, con el siguiente tenor literal:

“2.- URBANISMO.



2.2. CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y LA SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN PARA LAS ACTUACIONES DERIVADAS DE LAS DETERMINACIONES URBANÍSTICAS Y DE GESTIÓN ESTABLECIDAS EN EL PROYECTO REGIONAL PARA LA AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES LOGÍSTICAS EN EL ENCLAVE CYLOG DE ÁVILA.

RFA: EJECUCIÓN DEL PROYECTO REGIONAL DE AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES LOGÍSTICAS PARA NISSAN EN EL ENCLAVE LOGÍSTICO CyLoG DE ÁVILA.

INTERESADOS: SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN (SOMACYL). Calle Rigoberto Cortejoso 14, Valladolid. - AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.

TERRENOS AFECTADOS: Finca catastral nº 6739401UL5063N0001FG. – Finca registral nº 60.707 (Registro 2 de Ávila, tomo 2.480, libro 921, folio 44).

APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO. Superficie: 83.102 m² aprovechamiento lucrativo total: 38.000 m². Aprovechamiento de la propiedad (SOMACYL): 34.200 m². Aprovechamiento municipal objeto de cesión: 3.800 m².

SITUACIÓN: Plan Parcial sector SUR-D PP 21 "Fuentes Claras".

ADMINISTRACIONES INTERESADAS: Administración del Estado (Subdelegación de Gobierno de Ávila). - Administración de la Comunidad Autónoma (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila). - Servicio Territorial de Fomento. - Servicio Territorial de Medio Ambiente. - Servicio Territorial de Cultura. - Diputación Provincial de Ávila Unidad de Carreteras, Ministerio de Fomento. – Registro de la Propiedad Nº 2 de Ávila.

Visto el borrador de Convenio reseñado, y teniendo en cuenta los antecedentes y fundamentos de derecho contenidos en el mismo, así como las determinaciones que se recogen al efecto.

Y examinado el expediente tramitado, de donde resulta:

I.- TRÁMITE DE APROBACIÓN INICIAL.

En sesión celebrada el 21 de diciembre de 2021, la Junta de Gobierno Local, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente el Convenio urbanístico de gestión entre el Ayuntamiento de Ávila y la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACYL) para las actuaciones derivadas de las determinaciones urbanísticas y de gestión establecidas en el Proyecto Regional para la ampliación de las instalaciones logísticas en el enclave Cylog de Ávila (BOCyL 25/10/2021), cuyo contenido se recoge literalmente en documento anexo.

Segundo: La referida aprobación inicial se efectúa a resultas de la tramitación que se sigue y del periodo de información pública al que se someterá el expediente. A tal efecto se abre un plazo de un mes de exposición pública del citado proyecto, lo que se anunciará en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Tercero: Durante el periodo de información pública de un mes, contados desde la última fecha de publicación del presente acuerdo o del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, todas las personas, físicas y jurídicas, pueden:

1º. Consultar toda la documentación escrita, gráfica y cartográfica que integra el instrumento o expediente, a cuyo efecto el Ayuntamiento ha dispuesto un ejemplar completo y diligenciado del mismo en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico nº 7, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

2º. Consultar la documentación relacionada con el instrumento o expediente expuesto en la página Web municipal <http://www.avila.es>.

3º. Obtener copias impresas de la documentación relacionada con el instrumento o expediente expuesto, previa solicitud por escrito y abono de las tasas correspondientes, en su caso. No será necesaria solicitud ni pago de tasas para descargar, consultar e imprimir la documentación por vía electrónica.

4º. Presentar alegaciones, sugerencias, informes y cualesquiera otros documentos que estimen oportuno aportar en relación con el instrumento o expediente expuesto, lo cual se producirán a través del



registro general del Ayuntamiento de Ávila y del portal del ciudadano de la página web municipal, sin perjuicio también de su presentación mediante fax al número 920 25 29 79 o por correo electrónico a las direcciones de la Oficina Técnica Municipal: urbanismo@ayuntavila.com.

Cuarto: Concluida la información pública, el Ayuntamiento resolverá expresamente sobre la aprobación definitiva de Convenio urbanístico de gestión que se tramita, señalando los cambios que procedan respecto a lo aprobado inicialmente, lo cual se notificará igualmente, en su caso, a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad, a los titulares que consten en el Catastro y a quienes hubieran presentado alegaciones.

II.- TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

Conforme lo acordado por la Junta de Gobierno Local, se abrió el correspondiente trámite de información sobre el expediente de referencia mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 251 del 30 de diciembre de 2021 y en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 1 del 3 de enero de 2022, así como en la web municipal.

Durante el periodo de información pública no se ha presentado ningún tipo de alegación o sugerencia, por lo que procede resolver sobre la aprobación definitiva de Convenio urbanístico de gestión que se tramita, sin que proceda introducir cambios en el aprobado inicialmente, excepción hecha del precio convenido, el cual deberá ser objeto de actualización a la fecha en la que se suscriba conforme el informe de valoración realizado al efecto (art. 94.3.c. LUCyL y art. 438.2.c. RUCyL).

III.- PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de elaboración y aprobación del convenio de referencia es el establecido por el artículo 94 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León desarrollado, a su vez, por 439 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el art. 76.3 LUCyL y arts. 250 a 252 RUCyL. En consecuencia, una vez aprobado inicialmente el citado convenio y transcurrido el periodo de información pública (apdo a), art. 251.3 RUCyL), procede resolver sobre su aprobación definitiva (apdo. d), art. 252.3 RUCyL) para lo que es competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Alcaldía mediante resolución de 25 de junio de 2019, en relación con las atribuciones que le confiere el art. 21.1.j) de la Ley de Bases de Régimen Local según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre. La aprobación del Convenio producirá los efectos contemplados en el art. 252 RUCyL, debiéndose llevar a efecto lo establecido en los arts. 439 y 440 RUCyL).

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR UNANIMIDAD, DICTAMINA:

Primero: Aprobar definitivamente el Convenio urbanístico de gestión entre el Ayuntamiento de Ávila y la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACYL) para las actuaciones derivadas de las determinaciones urbanísticas y de gestión establecidas en el Proyecto Regional para la ampliación de las instalaciones logísticas en el enclave Cylog de Ávila (BOCyL 25/10/2021), cuyo contenido se recoge literalmente en documento anexo.

Segundo: Una vez aprobado referido convenio, y realizadas las contraprestaciones pactadas, se formalizará en documento administrativo, todo lo cual deberá producirse dentro de los tres meses siguientes a la notificación de su aprobación a los interesados. Transcurrido dicho plazo sin haberse suscrito el convenio, queda sin efecto el acuerdo de voluntades.

Tercero: A efectos de la publicidad del convenio, el mismo se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» dentro del mes siguiente a su firma, y se remitirá un ejemplar al Registro de Urbanismo de Castilla y León. Asimismo deben aplicar las normas del artículo 425 sobre publicidad de los instrumentos urbanísticos.



Este dictamen se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión, con los votos favorables de XAV (6 votos), de PP (3 votos), del PSOE (3 votos) y de Ciudadanos (1 voto).

ANEXO

CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y LA SOCIEDAD PUBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN PARA LAS ACTUACIONES DERIVADAS DE LAS DETERMINACIONES URBANÍSTICAS Y DE GESTIÓN ESTABLECIDAS EN EL PROYECTO REGIONAL PARA LA AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES LOGÍSTICAS EN EL ENCLAVE CYLOG DE ÁVILA.

En a de de

REUNIDOS:

De otra parte, D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera, en su condición de Excmo. Sr. Alcalde - Presidente del Excmo. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, que actúa en representación legal de la Corporación, según lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, con domicilio a estos efectos en Plaza Mercado Chico, 1, 05001 de Ávila, con C.I.F. P0501900- E, y con plena capacidad para celebrar este acto...

El Ilmo. Sr. D. José Manuel Jiménez Blázquez, con D.N.I. 7.853.373-T en su calidad de Consejero Delegado de la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, con C.I.F. A-47600754 y domicilio en Valladolid, Calle Rigoberto Cortejoso 14, constituida ante el notario de Valladolid D. Manuel Sagardía el día 25 de enero de 2007, número de protocolo 244, inscrita en el registro mercantil de Valladolid en el tomo 1293, libro 0, hoja VA-20072; nombramiento según escritura otorgada ante el notario de Valladolid, D. Manuel Sagardía el día 26 de noviembre de 2007, con el número de protocolo 3.586.

INTERVIENEN:

Cada uno de los intervinientes, en nombre de las instituciones a las que representan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para llevar a cabo la formalización del presente convenio urbanístico de gestión, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y, en su virtud:

EXPONEN:

1. ANTECEDENTES:

El Proyecto Regional para la Ampliación de las instalaciones logísticas en el enclave CyLog de Ávila es un proyecto estratégico de la Junta de Castilla y León, situado en el municipio de Ávila, promovido para habilitar, en el ámbito del enclave CyLoG en la ciudad, la ampliación de las instalaciones de Nissan en el municipio y, específicamente, las del complejo destinado a usos logísticos, habilitando su inmediata ejecución e implantación. La ampliación viene contemplada en el Plan Industrial de Nissan 2019-2024 para Ávila, declarado Proyecto Industrial Prioritario por la Junta de Castilla y León, mediante acuerdo 58/2017, de 28 de septiembre, y modificado por Acuerdo 114/2021, de 14 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se extiende su vigencia hasta 2026, lo que entre otros efectos, comporta la declaración de urgencia de todas las actuaciones competencia de la Comunidad Autónoma relacionadas con los proyectos e inversiones previstos en el Plan.

Este Proyecto Regional ha sido aprobado a iniciativa de SOMACyL como promotor y concesionario, mediante Decreto 28/2021, de 21 de octubre, a propuesta del Consejero de Fomento y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 21 de octubre de 2021, siendo publicado en el BOCyL núm. 206 de 25 de octubre de 2021. Dicha aprobación comporta, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, la declaración de utilidad pública e interés social y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos que resulten necesarios para su ejecución.

La importancia geoestratégica que para la Comunidad Autónoma de Castilla y León supone la industria del automóvil, y específicamente las factorías de Nissan para la ciudad de Ávila, en términos de empleo e inversiones, es de tal trascendencia que constituye por sí misma un objetivo de Utilidad Pública e Interés Social declarado, tal como se manifestó expresamente en la citada declaración como proyecto industrial prioritario el Plan Industrial de Nissan para Ávila, recientemente actualizado, habiendo adquirido la administración autonómica el compromiso de apoyar y establecer los mecanismos necesarios para garantizar su viabilidad.

La empresa Nissan España radicada en Ávila dispone de instalaciones en una parcela del enclave logístico de la red CyLoG, en la actualidad titularidad de la SOMACyL, como parte del conjunto de factoría e instalaciones que la empresa tiene en la ciudad, enclave en el que se prevé desarrollar durante los próximos años una intensificación de sus capacidades productivas y logísticas, lo que conlleva la necesaria ampliación de las instalaciones actualmente existentes.

Para satisfacer los requerimientos funcionales que la actividad productiva y logística de Nissan demanda, cifradas ya en el citado Plan Industrial, es preciso habilitar desde la planificación urbanística y territorial la ejecución de las nuevas instalaciones previstas, anexas a las ya existentes, cuya intensidad en términos de superficie edificada supera ampliamente las previsiones del planeamiento urbanístico vigente. Esto motivó la redacción del Proyecto Regional aprobado, como instrumento orientado no solo a establecer una ordenación de los terrenos en las instalaciones del Centro CyLoG de Ávila que permita albergar el proyecto industrial previsto, sino también planificar y programar las acciones necesarias para su inmediata y efectiva ejecución como proyecto de interés público contrastado.

El Proyecto Regional aprobado define así la ordenación general y detallada integral de la parcela de uso industrial con referencia catastral 6739401UL5063N0001FG, identificada como "Parcela 1" en el Plan Parcial del sector SUR-D PP 21 y vinculada en origen al sistema CyLoG autonómico, ya desarrollado por lo que cuenta en la actualidad con la condición fáctica de suelo urbano consolidado. Las necesidades de edificación y densidad de las nuevas instalaciones previstas, que alcanzan los 38.000 m² superan ampliamente las posibilidades edificatorias establecidas por el planeamiento vigente, lo que junto a la idoneidad de establecer una ordenación adecuada del conjunto y facultar la inmediata ejecución de la actuación orientan a la elaboración de un instrumento específico que de respuesta a los objetivos planteados, dando soporte a la referida ampliación.

Constituye por ello el instrumento adecuado, previsto en el marco legal vigente, para dar una respuesta unificada a la demanda de la implantación industrial-logística, adaptando a través del mismo las determinaciones urbanísticas vigentes y estableciendo las condiciones de gestión y urbanización requeridas para su ejecución material. Asimismo incorpora las determinaciones necesarias para habilitar la ejecución de una de las actuaciones edificatorias expresamente contempladas en el Proyecto Regional, la denominada "Nave 7", que podrá realizarse de modo simultáneo a la urbanización prevista.

El Proyecto Regional establece para el cumplimiento de sus objetivos los siguientes tipos de determinaciones:

- Determinaciones Urbanísticas, que definen unas nuevas condiciones de ordenación completas de aplicación dentro de su ámbito. Estas determinaciones son recogidas en el capítulo "Normativa" así como en la documentación gráfica del Proyecto Regional, estableciendo determinaciones en los siguientes niveles
- Determinaciones de Ordenación General: clasificación del suelo, delimitación de sector de suelo urbano no consolidado
- Determinaciones de Ordenación Detallada: calificación urbanística pormenorizada y condiciones particulares de usos y edificaciones por parcela.
- Determinaciones de Gestión: incluyen las actuaciones requeridas para la adecuación de la estructura de propiedad del suelo a las nuevas condiciones urbanísticas (segregaciones, reparcelaciones) así como los procedimientos de equidistribución de cargas y beneficios de la actuación.
- Determinaciones de Urbanización: 1) Determinaciones básicas de urbanización, que regulan las condiciones esenciales para la ejecución material de las actuaciones de urbanización, particularmente de aquellos terrenos correspondientes a cesiones públicas e infraestructuras, con el alcance exigido para los Proyectos de Actuación en Suelo Urbano No Consolidado. 2) Determinaciones sobre la ejecución de actuaciones previstas en el Proyecto Regional: que recoge condiciones específicas para la implantación de usos y actividades previstos en el Proyecto Regional.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, este Proyecto Regional establece, salvo indicación expresa en el artículo específico, los siguientes grados de aplicación de sus determinaciones.

- | | |
|---|--------------------|
| - Determinaciones Urbanísticas de Ordenación General: | Aplicación Plena. |
| - Determinaciones Urbanísticas de Ordenación Detallada: | Aplicación Plena. |
| - Determinaciones de Gestión: | Aplicación Básica. |
| - Determinaciones de Urbanización: | Aplicación Básica. |
| - Determinaciones sobre la ejecución de actuaciones: | Aplicación Básica. |



Conforme ha establecido el Proyecto Regional aprobado para el enclave CyLoG de Ávila, SOMACyL, como entidad promotora de las actuaciones urbanísticas derivadas del mismo, además de titular único de la propiedad del terreno, actuará como agente urbanizador. El sector de SUNC delimitado se desarrollará en una única Unidad de Actuación, por el sistema de Concierto de propietario único, quien asumirá la condición de urbanizador. A estos efectos SOMACyL, sociedad pública de la JCyL, asumirá las cargas y deberes totales, realizará las cesiones correspondientes al Ayuntamiento de Ávila, y presentará las garantías necesarias para hacer frente a dichas obligaciones, para lo cual podrá establecer o renovar con el Ayuntamiento de Ávila los acuerdos o convenios que estipulen estos términos de gestión urbanística. En particular se regularán mediante convenio la creación de una Entidad Urbanística de Conservación, para el mantenimiento y conservación de las nuevas parcelas de viario y espacios libres públicos generadas en las actuaciones, así como la monetización del aprovechamiento de cesión de la actuación.

Con el objetivo de dar forma y cumplimiento a estas especificaciones, se articula el presente Convenio de Gestión, entre el Ayuntamiento de Ávila y SOMACyL, con el doble objeto de concretar el valor, forma y momento de pago del aprovechamiento urbanístico monetizado que corresponde por cesión legal al Ayuntamiento de Ávila y, además, de las condiciones para la creación de una Entidad Urbanística de Conservación de la urbanización, que asumirá SOMACyL.

SOMACyL es una empresa pública creada por la Ley 12/2006 de 26 de octubre, adscrita actualmente a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, y entre las actuaciones que constituyen su objeto social figura "Realizar la actuación urbanizadora en suelo residencial, logístico y dotacional, y la posible gestión y explotación de obras y servicios resultantes de dicha actuación".

2. JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES OBJETO DEL CONVENIO Y DE SU COHERENCIA CON LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANA Y DEL TERRITORIO

Las actuaciones y cláusulas del presente Convenio devienen de las actuaciones planificadas y de las determinaciones establecidas en el Proyecto Regional para la Ampliación de las instalaciones logísticas en el enclave CyLog de Ávila, instrumento cuyo objeto, alcance e interés social y para la Comunidad han sido referidos en Antecedentes. Este Proyecto Regional ha contextualizado y justificado detalladamente su inserción en el marco de los instrumentos de Ordenación Territorial y de planificación vigentes y ha motivado las condiciones y alcance de las determinaciones que modifica del Planeamiento general y de desarrollo de su ámbito.

La Conveniencia de llevar a cabo las determinaciones urbanísticas y las decisiones sobre la gestión y la urbanización definidas en el Proyecto Regional, se fundan en los propios objetivos declarados de interés social y para la Comunidad, sumados a la urgencia que deriva de su aprobación para la tramitación urbanística y la ejecución del Proyecto.

En base a esta conveniencia, las partes interesadas en llevar a término la ejecución de las actuaciones urbanísticas y obras que habilita el citado Proyecto Regional en el municipio de Ávila, ratifican que el Convenio satisface el interés general, siendo por lo dicho coherente con los instrumentos de ordenación del territorio, y las condiciones de ordenación general y detallada establecida en dichos instrumentos al modificar los de planeamiento general y de planeamiento de desarrollo vigentes. Además, se cumplen los principios generales de la actividad urbanística pública, asegurándose que el uso del suelo se destine al interés general y a la función social de la propiedad, fomentando una mejora de la calidad de vida de la población y garantizando los principios de equidistribución entre los propietarios afectados, firmantes de este Convenio, Ayuntamiento de Ávila y Junta de Castilla y León (a través de SOMACyL).

Por otro lado, la suscripción del presente Convenio de gestión y urbanización no altera el régimen jurídico aplicable ni los derechos y deberes de las partes. Se limita a establecer las condiciones detalladas para la ejecución de los instrumentos de ordenación y planeamiento urbanístico para el desarrollo de la gestión urbanística y el cumplimiento de los deberes de urbanización, lo que se consigna expresamente, como obligaciones que asumen voluntariamente las partes.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS

La formalización del presente convenio de gestión se sustenta en la regulación prevista en el Art. 94 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, y los Arts. 435 a 440 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León que la desarrolla, estableciendo que las Administraciones Públicas, sus entidades dependientes, las mancomunidades, los consorcios y las sociedades urbanísticas, pueden suscribir convenios entre sí o con particulares, a fin de regular sus relaciones en materia de urbanismo y colaborar para el mejor y más eficaz desarrollo de la actividad urbanística.



Son convenios urbanísticos los que tienen por objeto establecer condiciones detalladas para la ejecución de los instrumentos de ordenación del territorio o para el desarrollo de la gestión urbanística (art. 436.2 RUCYL). Los convenios urbanísticos pueden tener el contenido que las partes libremente acuerden para alcanzar sus objetivos (Art. 438 del RUCYL) con el límite señalado en la normativa y en el propio Convenio.

Este convenio cumple, asimismo, con lo regulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los artículos 437 y 438 del RUCYL.

La competencia para iniciar la tramitación del presente convenio corresponde a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, devenido de la Disposición final primera del Decreto 28/2021, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Proyecto Regional para la Ampliación de las instalaciones logísticas en el enclave CyLog de Ávila, que expresamente autoriza al titular de la Consejería competente en materia de urbanismo y a la persona competente en materia logística para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del citado decreto.

Por lo que se refiere al procedimiento para su tramitación y aprobación es el establecido en los artículos 250 a 252 del Reglamento de Urbanismo RUCYL.

ESTIPULACIONES:

1. Objeto

Constituye el objeto del presente Convenio establecer condiciones detalladas para el desarrollo de la gestión urbanística y la urbanización definidas en el Proyecto Regional para la Ampliación de las instalaciones logísticas en el enclave CyLog de Ávila, situado en el municipio de Ávila, incluyendo el cumplimiento de los deberes propios de la cesión legal del aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento de Ávila y los deberes de urbanización, con la ejecución completa de las obras, dirección y supervisión de las mismas, así como su conservación posterior, entre la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, (SOMACyL), en su condición de Promotor y Urbanizador de la Actuación del Enclave Logístico CyLoG y el Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila, como administración receptora de las cesiones derivadas de la actuación urbanizadora.

2. Ámbito

El ámbito territorial del convenio está integrado por los terrenos comprendidos dentro del Proyecto Regional para la Ampliación de las instalaciones logísticas en el enclave CyLog de Ávila.

3. Naturaleza y clase del Convenio

El presente convenio urbanístico de gestión tiene naturaleza y carácter jurídico administrativo, rigiéndose por las estipulaciones en él contenidas y supletoriamente por las normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, por las de Derecho Privado (Art. 435 del RUCYL).

Las cuestiones relativas a su cumplimiento, interpretación, efectos y extinción son competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

De acuerdo con lo regulado en el Art. 436.2 del RUCYL, el presente convenio es un Convenio Urbanístico de Gestión que tiene por objeto establecer condiciones detalladas para el desarrollo de la gestión y ejecución urbanística.

4. Alcance de las actuaciones

SOMACyL asumirá la ejecución completa de las actuaciones urbanísticas derivadas del Proyecto Regional para la Ampliación de las instalaciones logísticas en el enclave CyLog de Ávila, de acuerdo con la ordenación establecida por el Proyecto Regional y sus determinaciones para la gestión de la Actuación con determinaciones completas de reparcelación y básicas de Urbanización. Para la definición de las condiciones técnicas completas necesarias para la ejecución de las obras de urbanización, el promotor desarrollará el oportuno Proyecto de Urbanización.

A estos efectos, SOMACyL, asumirá las cargas y deberes totales derivados de las actuaciones urbanizadoras, que comprenden la remodelación de viales públicos y accesos, la ampliación de las redes de servicios básicos y la urbanización de espacios libres públicos objeto de cesión, siguiendo las determinaciones básicas establecidas por la Actuación Aislada de Urbanización en el ámbito de Suelo Urbano Consolidado y en la Actuación Integrada definida para el desarrollo del sector de suelo urbano no consolidado delimitado en el Proyecto Regional, sector que se desarrollará mediante una única Unidad de Actuación, por el sistema de

Concierto, para el cual SOMACyL asume la condición de agente urbanizador.



Además SOMACyL realizará las cesiones correspondientes al Ayuntamiento de Ávila, y asumirá las obligaciones emanadas del acuerdo para la creación de una Entidad Urbanística de Conservación, para el mantenimiento y conservación de las nuevas parcelas de viario y espacios libres públicos generadas en las actuaciones.

También SOMACyL cederá al Ayuntamiento de Ávila el aprovechamiento de cesión de la actuación, conforme a las determinaciones urbanísticas establecidas por el Proyecto Regional aprobado, y que serán objeto de monetización, en tanto no resulta posible, por las condiciones urbanísticas planificadas y la asignación de los aprovechamientos en las parcelas resultantes de la actuación, su cesión en edificabilidad materializable en las parcelas del CyLoG.

Este aprovechamiento urbanístico a monetizar correspondiente a la administración local, cifrado en 3.800 m² en uso predominante industrial, ha sido objeto de valoración económica tomando como referencia inicial para la valoración la correspondiente a la Ponencia de Valores Catastral de 2009 para el polígono PP21 (136 €/m²), valorándose dicho aprovechamiento en 516.800 €, sin perjuicio de la actualización que proceda al día de la fecha, asumidos por la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León como titular de los terrenos y del aprovechamiento total resultante.

Esta cantidad será abonada por SOMACyL al Ayuntamiento de Ávila mediante ingreso en efectivo en la cuenta bancaria que se concrete, en el plazo no superior a un mes tras la finalización y recepción municipal de las actuaciones urbanizadoras comprometidas.

5. Obligaciones derivadas para las partes y capacidad para asumirlas

Se realizará la recepción de la urbanización y materialización de cesiones públicas por el Ayuntamiento de Ávila y se establecerán mediante el presente Convenio las oportunas garantías y plazos para la recepción de la urbanización y los mecanismos para su adecuado mantenimiento, creándose al efecto específicamente una Entidad Urbanística de Conservación, cuyos compromisos y titularidad asumirá SOMACyL. Igualmente se consignará el pago por el aprovechamiento de cesión legal correspondiente al Ayuntamiento de Ávila, monetizado y valorado conforme al Proyecto Regional aprobado.

Por parte del Ayuntamiento de Ávila:

- La recepción de las obras a la finalización de las mismas,
- Concluida la urbanización planificada se procederá a la recepción, conforme a lo estipulado en el art. 206 del RUCyL, de las cesiones públicas, cuantificadas en 24.705 m², que incluye: 4.589 m² de equipamiento público, 6.152 m² de espacio libre público, 13.964 m² de viario público.
- La colaboración en el seguimiento de las actuaciones de mantenimiento y conservación encomendadas a la Entidad Urbanística de Conservación.

Por parte de SOMACyL:

- La ejecución de las obras conforme a los proyectos aprobados y si fuera necesario sus modificaciones, así como las direcciones y supervisiones correspondientes.
- Se garantizará la obra ejecutada desde la recepción por un periodo de 3 años.
- El mantenimiento y saneamiento (residuales y pluviales) nuevas que se construyan, así como de las ya existentes. Siendo las infraestructuras de la red de aguas pluviales los imbornales, canalizaciones, pozos de registro, arquetas, desarenadores, paso bajo la autovía y cunetas, hasta desaguar en la parcela 6 del polígono 28.
- El mantenimiento en buen estado de conservación del muro construido, incluido dentro del Proyecto de Urbanización del Enlace Logístico de Ávila del modelo Cylog.
- Permitir, acompañar informar y colaborar en las visitas de supervisión municipal de las obras a los técnicos del Ayuntamiento si este lo considerara oportuno.
- El pago del aprovechamiento de cesión correspondiente al Ayuntamiento de Ávila, mediante el abono como aportación económica de la cantidad consignada de 516.800 € o la que resulte de su actualización.
- El pago se realizará en la cuenta bancaria que señale el Ayuntamiento de Ávila, en el plazo máximo de un mes a partir de la finalización y recepción municipal de las actuaciones urbanizadoras.

Para asumir las obligaciones derivadas del Convenio, SOMACyL cuenta con su presupuesto independiente y sus propios recursos, teniendo acceso al crédito bancario y financiándose principalmente con entidades financieras privadas. SOMACyL cuenta con un volumen de activos y realiza una actividad recurrente de explotación que le permite afrontar dichas actuaciones y aportar las garantías por las cuantías de urbanización que se le encomienden.



Este Convenio y sus efectos no alteran las previsiones municipales del Ayuntamiento de Ávila ni afecta a su estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en tanto las actuaciones recogidas en el mismo no supondrán ningún coste directo ni indirecto para el Ayuntamiento.

6. Duración

El presente Convenio Urbanístico de gestión tendrá la duración necesaria para ejecución de las obras comprometidas en el Proyecto Regional, y un plazo de garantía de tres años, lo que estima inicialmente en 10 años, duración que quedará automáticamente ampliada si se ampliaran los plazos de ejecución de las actuaciones. La vigencia del convenio no podrá extinguirse (salvo modificación o resolución), si no se han concluido los objetivos de este.

7. Modificación y Resolución

El Convenio podrá ser modificado, de pleno acuerdo de las partes, sin que ello afecte a la finalización de las obras de urbanización o las actuaciones vinculadas a su ejecución material o a su posterior funcionamiento.

Cualquiera de las partes podrá resolver el convenio debido al incumplimiento demostrado de alguna de las otras, respecto a cualquiera de las cláusulas del mismo. El incumplimiento deberá ser notificado a la parte incumplidora, mediante preaviso y de forma fehaciente, con antelación de al menos dos meses.

8. Validez y eficacia

Una vez aprobado el Convenio, debe ser formalizado en documento administrativo dentro del mes siguiente a la notificación de su aprobación a los interesados.

Su perfeccionamiento y eficacia tendrá lugar desde su formalización en documento administrativo, sin perjuicio del derecho de cualquiera de las partes a solicitar su elevación a escritura pública.

9. Comisión de Seguimiento.

Se crea un Comisión paritaria mixta de Seguimiento para la aplicación e interpretación del Convenio.

Esta Comisión estará integrada por cuatro miembros: dos nombrados por el Ayuntamiento de Ávila y dos por SOMACYL.

La Comisión de Coordinación y Seguimiento se reunirá al menos una vez cada doce meses y, en cualquier caso, siempre que una de las partes así lo solicite.

Con carácter general, serán funciones de la Comisión de Seguimiento resolver cuantas dudas o controversias pueda generar la aplicación del Convenio.

Específicamente, deberán de someterse al conocimiento y, en su caso, aprobación de la Comisión de Seguimiento, los asuntos siguientes:

- a. Informar los proyectos modificados que puedan surgir en el desarrollo y ejecución de la obra y proponer su aprobación/conformidad
- b. Proponer el pago al Ayuntamiento de Ávila de los compromisos económicos establecidos en el presente Convenio.
- c. Dar cuenta de la evolución y progreso de las obras y actuaciones de acuerdo con el Plan de Trabajo aprobado y ser informada puntualmente de cuantas incidencias, que por su relevancia técnica y/o económica, puedan tener repercusión sobre el normal funcionamiento de las instalaciones o espacios urbanos afectados.
- d. Informar la recepción y entrega de las obras ejecutadas al Ayuntamiento de Ávila.

Las partes firmantes del Convenio se comprometen a solventar de pleno acuerdo cuantas diferencias resulten de su interpretación y cumplimiento, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo para conocer cuantas cuestiones y litigios surgieran en su interpretación y cumplimiento. En prueba de conformidad, así como para la debida constancia de lo convenido, las partes firman este Convenio, en el lugar y fecha arriba indicados.

(siguen firmas)''



La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

B) BIENES MUNICIPALES.- Cesión gratuita al ICE de parcelas de propiedad municipal.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Asunto.- BIENES MUNICIPALES.- Cesión gratuita al ICE de parcelas de propiedad municipal.

Dada cuenta del expediente administrativo sustanciado en orden a disponer la cesión gratuita de terrenos de titularidad municipal al Instituto para la Competitividad empresarial de Castilla y León (ICE) con el fin último de realizar en dichas parcelas, todas o parte de las instalaciones a ejecutar para el Parque de proveedores del Sector de automoción que promoverá y ejecutará ICE.

Considerando que el Excmo. Ayuntamiento es propietario de las siguientes parcelas:

URBANA: Finca en el Polígono Industrial de la Hervencias, calle Jorge Santayana, sin número, con una superficie actual de tres mil novecientos treinta y ocho metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 2315, libro 813, folio 70, finca nº 55.001, inscripción 2ª. Referencia catastral: le corresponde el número 7926008UL5072N0001IW, y tiene asignada una superficie de 2.738 metros cuadrados. Valoración: 158.858,76 €. Libre de cargas, excepto una servidumbre históricamente practicada sobre toda su extensión para dar acceso a las dos fincas situadas a ambos lados de la presente.

URBANA: Parcela –denominada 1- de terreno, en zona industrial, al sitio de Las Hervencias, en término de Ávila, con una superficie de cuarenta mil quinientos noventa y seis metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 1530, libro 335, folio 71, finca nº 23.071, inscripción 4ª. Referencia catastral: le corresponde el número 7926001UL5072N0001FW, y tiene asignada una superficie de 36.309 metros cuadrados. Valoración: 2.106.648,18 €. Libre de cargas.

Considerando Con fecha 27 de diciembre de 2017, se suscribió un protocolo de colaboración entre el Instituto para la Competitividad empresarial de Castilla y León (ICE) y el Excmo. Ayuntamiento de Ávila para el desarrollo del Plan Industrial de Nissan 2019 – 2024 para Ávila, en el que ambas partes manifestaban su intención de llevar a cabo de forma coordinada las actuaciones necesarias para agilizar y hacer efectiva la puesta en marcha del citado Plan.

Considerando que conforme al protocolo referenciado y en su desarrollo, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ávila, con fecha 11 de enero de 2018, adoptó el acuerdo de ofertar al ICE la cesión de las parcelas adquiridas por el Ayuntamiento por donación el 4 de diciembre de 2017, con referencia catastral nº 7926008UL5072N0001IW y nº 7926008UL5072N0001FW, colindantes con la actual factoría de Nissan Ávila, con el fin último de realizar en dichas parcelas todas o parte de las instalaciones a ejecutar para el Parque de Proveedores del sector de automoción que promoverá y ejecutará el ICE.

La forma de cesión ofertada era la constitución de un derecho real de superficie, por el plazo de 50 años y con carácter gratuito, sin exigir canon alguno, sin perjuicio de que, transcurrido el plazo previsto de duración del derecho real de superficie, las edificaciones a realizar revertirán al Ayuntamiento de Ávila. Entre las condiciones recogidas en dicho acuerdo, constaba la obligación de destinar las parcelas a la ejecución de edificaciones industriales compatibles con el Plan Nissan, sin perjuicio del sistema de explotación más conveniente que decida el ICE.

Aceptada dicha oferta, el ICE adquirió el derecho de superficie por cesión gratuita del Ayuntamiento de Ávila el 26 de junio de 2018 por un plazo de 50 años, a contar desde dicha fecha y sometido a la condición de edificación de una o varias edificaciones industriales (escritura con su protocolo 621, de 26 de junio de 2018, suscrita ante el notario de Ávila, Don Daniel Villagra Morán).

El ICE se subrogó en la condición resolutoria que consta a favor de Nissan Motor Ibérica S.A. para que las fincas se adscriban al *Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León 2017-2020 debiendo alojar una infraestructura industrial conforme a los objetivos de dicho Plan.*

Considerando que por Acuerdo 26/2017, de 8 de junio, de la Junta de Castilla y León, se aprueba el **Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León 2017-2020**, que es el marco general de desarrollo de los compromisos asumidos por la Junta de Castilla y León en el **III Acuerdo Marco para la Competitividad e Innovación Industrial 2014-2020** y tiene como objetivo fortalecer e impulsar el desarrollo de la actividad industrial en la Comunidad de Castilla y León. Este Plan califica al Sector de automoción como prioritario y especifica, como objetivo 1: Reforzar la cadena de valor del sector de automoción en la Comunidad para lo que propone las siguientes líneas de actuación: *"...Impulsar nuevas fórmulas de cooperación entre las empresas fabricantes de vehículos y empresas proveedoras, reforzar los parques de proveedores de la Comunidad de Castilla y León, mejorar y potenciar las infraestructuras logísticas, atraer nuevas inversiones que puedan aportar valor al sector de automoción..."*

Conforme a los objetivos y líneas de actuación indicadas en el Plan Director, la Junta de Castilla y León, en ejecución de sus competencias en materia de fomento de la competitividad y la calidad industrial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2014 de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León y mediante Acuerdo 58/2017, de 28 de septiembre, declaró **proyecto industrial prioritario el Plan Industrial de Nissan 2019-2024 para Ávila.**

Considerando que NISSAN MOTOR IBÉRICA, S.A, ha solicitado la modificación del Plan Industrial de Nissan 2019-2024 para Ávila, ampliando su plazo de duración hasta 2026, así como el establecimiento de las condiciones de explotación de las infraestructuras construidas por ICE, estando en proceso la tramitación de la modificación solicitada.

Considerando que, en el marco de los anteriores acuerdos, el ICE promovió sobre las parcelas descritas una actuación industrial denominada **"Parque de proveedores del sector de la automoción de Ávila"**.

Por otra parte el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, el 6 de octubre del año 2017, aprobó por acuerdo del Pleno Corporativo el documento denominado "Ávila 2020. Estrategia para la industria y el empleo", que se orienta a implicar a las Administraciones competentes para que aprueben políticas, programas y fondos específicos para la reindustrialización de la provincia de Ávila, y entre cuyos objetivos esenciales emerge la activación económica e industrial como fundamental para generar empleo estable, la modernización del modelo productivo, una mayor actividad industrial, prevención de las deslocalizaciones empresariales, fomento de la captación de empresas o estímulos para el emprendimiento y su sostenibilidad.

Considerando que se evidencia, así, el compromiso de todas las instituciones concernidas en este proyecto de sostenibilidad industrial y, en concreto, el del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, como uno de los actores esenciales para que la operación se finalice de forma efectiva y positiva para los vecinos de esa capital y, por lo tanto, para Castilla y León.

Considerando que, sin embargo, desde que se proyectó y formalizó la operación, el 26 de junio de 2018, el proyecto ha sufrido, además de un retraso no imputable a ninguno de los intervinientes en la operación, una mejora en la nave industrial para dotarla de mayor capacidad productiva. El retraso producido deriva, en gran parte, de la dificultad en la definición de un proyecto industrial extremadamente complejo y también del impacto de la pandemia de la COVID 19.

Considerando que construida la nave industrial y ya disponible la instalación de la maquinaria industrial, es necesario formalizar el contrato de arrendamiento entre el ICE y NISSAN MOTOR IBERICA,

tal y como ésta ha solicitado.

Considerando que el escenario financiero que se tuvo en cuenta para cerrar la operación, en 2018, entre el ICE y el Ayuntamiento de Ávila se ha modificado, como hemos indicado, respecto de la inversión financiera prevista, que ha pasado de 28.866.025,17 € a una inversión necesaria de 32.427.898,95 €.

Por otro lado, el futuro arrendatario, debido al cambio de contexto producido en la alianza Nissan-Renault, a las circunstancias por la que ha atravesado el proyecto y, sobre todo, al retraso producido para iniciar la producción -lo que ha impactado directamente en la rentabilidad de la actividad-, propone unas condiciones económicas que no pueden ser asumidas financieramente por el ICE, en los términos en los que posee la parcela, como titular de un derecho de superficie.

Considerando que se han realizado los estudios financieros analizando dos escenarios posibles, el primero manteniendo la situación actual y el segundo en el que se parte del supuesto de que el ICE es titular de pleno dominio de la parcela.

El primero de los escenarios, como se deduce de las conclusiones del mismo, no es justificable financieramente. Por ello es necesario, tal y como se contempla en el segundo de los escenarios, incluir el valor residual del suelo, al final de la explotación del edificio, por constituir una partida con valor constante y no sujeta a amortización, y que el cálculo de la renta de alquiler de la nave se pueda acercar a lo que el arrendatario ha manifestado estar dispuesto a pagar. Cerrar esta operación en la medida que sea aceptable para todas las partes intervinientes es imprescindible para cumplir todos los compromisos adquiridos tanto por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila como por la Junta de Castilla y León, a través del ICE.

De acuerdo con lo expuesto, para salvar el óbice financiero, y con el fin de llevar a buen término los objetivos asumidos por el Ayuntamiento de Ávila e ICE en el marco de desarrollo del Plan Industrial, resulta necesario modificar las condiciones de la relación contractual entre ese Ayuntamiento y el ICE, para que la parcela sobre la que se ha construido la nave pase a propiedad del ICE, en las condiciones y premisas establecidas por el donante, que este Instituto está en disposición de cumplir.

Considerando que el ICE, como Ente Público de la Administración Institucional de la Comunidad de Castilla y León, adscrito a la Consejería competente en materia de promoción económica, le corresponde, entre otras, el desarrollo de actuaciones de promoción y apoyo a la mejora de la competitividad de las empresas de Castilla y León.

Así, tanto el ICE como el Ayuntamiento de Ávila, consideran un objetivo común colaborar en la adopción de las medidas necesarias para la puesta en marcha del Plan Industrial de Nissan 2019-2024, como colaboración expresa dirigida tanto a favorecer medidas de fomento para la industrialización de nuevos productos y la transformación de la actual planta de fabricación en una nueva instalación industrial de fabricación, almacenamiento y distribución de recambios de sus productos así como a la adopción de las medidas urbanísticas y/ o patrimoniales que sean necesarias para la incorporación de nuevas infraestructuras, en el entorno próximo a la actual instalación de Nissan en Ávila, asociadas tanto a la nueva actividad productiva como a la actividad logística de recambio de la alianza con Renault y sus proveedores.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto queda más que justificado que, partiendo de lo ya conseguido y con el objetivo de procurar su consolidación, su fortalecimiento, su mejora y su continua adaptación, se aprueben cuantas medidas garanticen los objetivos pretendidos.

Por consiguiente, partiendo de la complejidad organizativa consecuencia de la distribución de competencias entre distintas administraciones públicas, de los numerosos agentes intervinientes y de las diversas redes de recursos que confluyen en el ámbito del desarrollo industrial, resulta imprescindible el establecimiento de mecanismos de coordinación y colaboración entre todos ellos.



Todo ello para conseguir la sinergia entre todas las entidades proveedoras de servicios que participan en el sistema logrando una actuación conjunta, integral y coherente.

Considerando, así, que es evidente que, en este orden de consideraciones, se consigue un beneficio positivo y directo para los habitantes del término a fin de paliar las necesidades de atención al desarrollo industrial económico y de generación de empleo.

Considerando ultimado el expediente de acuerdo con lo establecido al efecto en el art. 110 del Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales y vistos los informes que obran en el expediente de su razón.

Elevo propuesta a la Junta de Gobierno local para que acuerde lo siguiente:

- Disponer la cesión en propiedad, gratuitamente, al Instituto para la Competitividad empresarial de Castilla y León (ICE) de las parcelas descritas anteriormente, garantizando la plena disposición y disponibilidad de la misma a efectos de realizar en dichas parcelas, todas o parte de las instalaciones a ejecutar para el Parque de proveedores del Sector de automoción que promoverá y ejecutará ICE.

- Se establece expresamente la reversión de la parcela objeto de cesión en el supuesto de que la inversión a que se contrae no se realizara en el plazo de un año desde la formalización de la transmisión del dominio mediante escritura pública y/o no se mantuviera tal uso durante los 15 años siguientes, al amparo y en los términos de lo establecido en el art. 111 del Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio.

- Para la plena eficacia del presente acuerdo, se declara extinguido (con efectos de la formalización de la escritura de cesión a que se contrae este acuerdo) el derecho de superficie otorgado previamente sobre dichos terrenos por un plazo de 50 años y formalizado en escritura con su nº de protocolo 621, de 26 de junio de 2018, suscrita ante el notario de Ávila, Don Daniel Villagra Morán, debiéndose diligenciar los trámites simultáneamente a la escrituración de la presente.

- Facultar tan ampliamente como proceda al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean precisos en orden a la eficacia del acuerdo que antecede.

- Disponer la exposición al público del expediente de referencia durante el plazo de 20 días a efectos de presentación de sugerencias o reclamaciones.

- Transcurrido dicho periodo se elevará al Pleno Municipal para que adopte el acuerdo pertinente al amparo de lo establecido en el art. 22.2.p), art. 47.2.o) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

No obstante, la Junta de Gobierno Local dispondrá lo procedente.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos.

En relación con este punto el señor Alcalde produjo una intervención aclarando que es la concreción de un proceso de conversaciones previas en reuniones mantenidas al efecto donde ya se planteó la posibilidad de que el ICE finalmente adquiriera la propiedad de manos del ayuntamiento planteándose por su parte la necesidad de que la Junta de Castilla y León adquiriera unos terrenos en Vicolozano III de la SAREB de unos 560.000 m² de superficie por unos 750.000 € que finalmente ha adquirido para vincularlos al desarrollo del plan territorial de fomento y al mismo tiempo se instó a que se

agilizara el desarrollo de la subestación eléctrica, una infraestructura necesaria para el desarrollo de suelo industrial y que ni siquiera se ha licitado.

Todo ello entiende que es una compensación necesaria y justa al esfuerzo de contribución del ayuntamiento a la consolidación del plan Nissan, aunque no entiende muy bien el porqué el ayuntamiento fue la administración donataria de las parcelas de esa empresa y no directamente el ICE.

La señora Vázquez Sánchez sostiene su posición favorable a este acuerdo de cesión gratuita en la medida en que es necesaria esta contribución al plan Nissan y esencialmente para facilitar los acuerdos del ICE con esta empresa en lo que tiene que ver con el arrendamiento de las naves industriales construidas sobre estos terrenos, justificándose en el plan industrial 2020 que parece rescatar el equipo de gobierno y en definitiva redundar en el desarrollo industrial y económico de la ciudad.

Considera que la intervención del Alcalde, tras el cruce de acusaciones e intervenciones en los medios de comunicación, fruto seguramente de la vorágine electoral, en relación con la compra de los terrenos por parte de la Junta de Castilla y León, refiere una compensación por esta cesión y si así fuere en términos estrictos debería reflejarse en el propio acuerdo que hoy se debate y en las escrituras de formalización por entenderse que se trata de contraprestaciones recíprocas.

En caso contrario y si no fuere estrictamente así, sino sin que se trata simplemente de una explicación sobre los compromisos políticos adquiridos, debería arbitrase una fórmula para hacer constar expresamente esos acuerdos.

Pregunta adicionalmente si la compra de los terrenos que ha citado el alcalde va con cargo a los 19 millones de euros comprometidos por Junta de Castilla y León para el plan territorial de fomento.

El señor alcalde aclara que los terrenos los ha adquirido SOMACyL porque el ICE no tenía capacidad financiera para ello y añade que, efectivamente, si se puede introducir alguna mención a los compromisos que ha referido en el seno del expediente que hoy pues que así se haga.

La señora Vázquez Sánchez indica que su intervención se orienta fundamentalmente a que este asunto no sea objeto de disputas y que en cualquier caso se documente en la forma en que resulte pertinente esos compromisos para evitar que caigan en el olvido.

El señor Alcalde indica que esas disputas obedecen a las intervenciones del procurador electo del PP, antiguo delegado territorial de la Junta de Castilla y León que habló de la adquisición de esos terrenos cuando aún no se había formalizado, cuestión que el ayuntamiento conoce de primera mano porque ha sido partícipe inicial de esta operación independientemente que después se haya optado por la fórmula relatada.

Recuerda que estos terrenos se pusieron a disposición del ICE mediante un derecho de superficie y que tras requerirse ahora la propiedad por razones que constan en el expediente es por lo que se exigió desde el ayuntamiento algún tipo de compensación.

La señora Vázquez Sánchez critica el hecho de que este tipo de negociaciones están siendo evidenciadas en esta sesión, rogando al alcalde que se informe a la oposición porque se trata de temas de ciudad que exigen la necesaria participación de todos los grupos municipales y la debida transparencia.

El señor alcalde considera que hasta que los procesos no se concretan no llega el momento de informar.

La señora Vázquez Sánchez insiste en que su grupo siempre ha apoyado el desarrollo industrial de la ciudad y merece las oportunas explicaciones.



Acto seguido pregunta qué sucede tras el transcurso de los 15 años que se cifran en la cláusula de reversión, explicando el Oficial Mayor que transcurrido dicho periodo y se mantuviera el uso a que va destinadas las parcelas, la operatividad de esa cláusula decae patrimonializando los terrenos el cesionario.

La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría interviene para justificar su voto favorable en la medida en que se trata de un acuerdo que contribuye a la consolidación del empleo y al progreso económico de la ciudad.

Considera que al igual que la señora Vázquez Sánchez, si existe algún tipo de contraprestación en la forma en que ha relatado el sr. Alcalde debiera figurar en el expediente y en todo caso en el acta ha de recogerse una explicación por parte de los servicios técnicos respecto a la duda esgrimida por señor Alcalde sobre la participación inicial del ayuntamiento, donatario de los terrenos de Nissan.

A instancia de la presidencia el señor Oficial Mayor interviene para aclarar, en primer lugar, que lo explicado por el señor Alcalde no puede tratarse como una contraprestación en términos jurídicos que pudieran dar a entender que se trata de una permuta puesto que éste no es el objeto del expediente ni así se ha planteado de manera que, más allá de las intervenciones producidas, no puede ni debe incorporarse condición alguna que desvirtúe o desnaturalice el objeto de la propuesta de acuerdo que es, pura y simplemente, la cesión gratuita de los terrenos a favor del ICE en la forma y fines en que consta el expediente de su razón.

Por ello y en cualquier caso, si se plantea documentar los compromisos reseñados como se ha solicitado por los diferentes intervinientes en este punto del orden del día, debe elaborarse una propuesta a tratar como acuerdo específico en una próxima sesión pero sin que en ningún caso se condicione la cesión.

Añade que la participación en origen del Ayuntamiento como donatario de las parcelas de Nissan obedece a al exigencia de que los terrenos sobre los que se construirían las futuras infraestructuras debían de ser de dominio público viéndose la necesidad en aplicación de la normativa europea derivada de los fondos que financian esta actuación de que no pertenecieran a la propia administración gestora de los mismos, sin perjuicio de que la donación se condicionó a su vinculación al plan de desarrollo del sector de la automoción o plan Nissan y que se recibieron con dicha pretensión.

Estas mismas razones justificaron en origen la figura del derecho superficie si bien ahora se plantea por razones de sostenibilidad económica la incorporación de estos terrenos del patrimonio de ICE lo cual después de lo actuado, parece factible.

El señor Budiño Sánchez pregunta si inicialmente estos terrenos no pudieron ser enajenados a la Junta de Castilla y León.

El señor Oficial Mayor responde que cabe recordar que los terrenos están tasados en 2,3 millones de euros lo que hubiere complicado en exceso la economía del proyecto de desarrollo del plan Nissan, lo que motivó que las operaciones relacionadas y que se efectuaron con pulcritud jurídica y plena transparencia, fueran siempre bajo el principio de gratuidad.

El señor Alcalde tras escuchar la intervención del Oficial Mayor refiere que se elaborará una propuesta de documento para tratar en la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local donde conste expresamente el compromiso por parte de la Junta de Castilla y León de que los terrenos adquiridos en Vicolozano se vinculen al desarrollo industrial y por tanto en el marco del plan territorial de fomento, que se agilicen al máximo los trámites para la licitación y construcción de la subestación eléctrica, que se deje claro y manifiesto que las parcelas que posee el ayuntamiento en ese sector seguirán siendo de propiedad municipal para contribuir al desarrollo industrial y que de algún modo se evidencie, colocando incluso una placa en las naves construidas, de que estas lo han sido sobre terrenos cedidos gratuitamente por el Ayuntamiento de Ávila y por ende por los abulenses como contribución a la consolidación del plan Nissan.



Y recuerda que este acuerdo de hoy se formula en términos del dictamen o propuesta que debe ser ratificado por el pleno que en todo momento adoptar un acuerdo de diferente naturaleza.

La señora Vázquez Sánchez expresa su deseo de que consten expresamente este tipo de consideraciones derivadas del debate producido en los medios de comunicación durante la campaña electoral para evitar que se infiera que el ayuntamiento ha incumplido o retrasado intencionadamente esta operación de cesión e insiste en que los compromisos o contraprestaciones indicadas por señor alcalde deben de formalizarse en un documento.

El señor Alcalde matiza que las declaraciones cruzadas sobre este asunto obedecen a las afirmaciones de don José Francisco Hernández Herrero que tergiversó la realidad para sacar rédito político.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría ruega que todo las consideraciones que anteceden no formen parte del acuerdo a adoptar en esta sesión y que efectivamente se formule por escrito la propuesta indicada de para un debate y consideración más serena y su eventual pronunciamiento en una próxima sesión.

C) Declaración de interés sobre el proyecto presentado a la convocatoria del programa CE IMPLEMENTA denominado creación de Comunidad Energética en Ávila.- Fue dada cuenta de la solicitud cursada por ÁVILA ECO ENERGÍAS, S.L. con el siguiente tenor:

"Primero. Que en desarrollo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia el Gobierno de España a través del IDAE ha implementado un importante programa de incentivos y ayudas (reguladas por la Orden TED/1446/2021, de 22 de diciembre), que van dirigidas a aquellas entidades jurídicas, públicas o privadas, que fomenten la participación en el sector energético de actores no participantes en el mismo tradicionalmente y cuya finalidad sea el desarrollo de energía renovable eléctrica y térmica, eficiencia energética, infraestructura para movilidad sostenible y gestión de la demanda mediante comunidades energéticas ciudadanas. Estos proyectos se consideran

PROYECTOS PILOTOS SINGULARES.

*Segundo. Que para facilitar a los ciudadanos de Ávila el acceso a esas ayudas y subvenciones **ÁVILA ECO ENERGÍAS, S.L** está promoviendo la constitución en ÁVILA de una **COMUNIDAD ENERGÉTICA CIUDADANA**, bajo la denominación de **COMUNIDAD CIUDADANA DE ENERGIA DE ÁVILA: Sociedad cooperativa. Tendrá como objeto social la generación de energía procedente de fuentes renovables, la descarbonización de la ciudad, la eficiencia energética, el despliegue e integración de las energías renovables, la electrificación de la economía, el desarrollo del almacenamiento de energía y la economía circular. Estará basada en la participación abierta y voluntaria, permitiendo a sus participantes y colaboradores promover y participar conjuntamente proyectos de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible con una participación mayor en la transición energética, una mayor libertad de elección de suministradores y una más eficiente y rentable gestión de la energía.***

Tercero. Que para impulsar y hacer efectiva dicha iniciativa de interés general y para facilitar la tramitación de solicitudes de las subvenciones y ayudas que han resultado convocadas se solicita desde IDEA el interés del gobierno local EN EL PROYECTO PRESENTADO A LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA CE IMPLEMENTA

SOLICITA

*Que por lo alegado y expuesto, y tras los trámites pertinentes, se proponga a la Junta de Gobierno local la firma del **INFORME DE INTERÉS DEL GOBIERNO LOCAL EN EL PROYECTO PRESENTADO A LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA CE IMPLEMENTA***

Considerando que el presente proyecto aborda la creación de una Comunidad Energética Ciudadana, que favorecerá la generación y utilización de energía térmica de carácter renovable, local y distribuido y bajo un enfoque de economía social.

Considerando que el citado proyecto se encuentra en plena sintonía con lo previsto respecto a la política medioambiental de la Ciudad de Ávila, como la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e



Integrado (EDUSI), uno de cuyos objetivos temáticos aborda intervenciones para favorecer el paso a una economía de bajo nivel de emisión de carbono; también con el Plan De Acción Para La Energía Sostenible (PAES) cuyos objetivos son la Reducción del consumo energético por habitante, el aumento del uso de energías renovables y mejora de la eficiencia energética, y la mejora de la situación ambiental y de la gestión energética del territorio.

Considerando que, de manera general, contribuirá a la reducción de emisiones ayudando de esta forma a cumplir con los objetivos establecidos en la Directiva 2017/2284 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2016, relativa a la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos, así como los de la Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa.

Y considerando que igualmente, un proyecto de estas características se inscribe en el marco definido por el "Paquete de Energía y Cambio Climático 2013-2020" y la "Hoja de Ruta hacia una economía hipocarbónica en 2050", instrumentos que desarrollan el contenido de la política energética común en lo que se refiere al objetivo establecido en la letra c) del artículo 194.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE): fomentar la eficiencia energética y el ahorro energético, así como el desarrollo de energías nuevas y renovables.

La Junta de Gobierno Local, en base a la documentación recibida del Proyecto de título CREACION DE COMUNIDAD ENERGÉTICA EN AVILA y Titular "COMUNIDAD CIUDADANA DE ENERGIA DE AVILA. Sociedad cooperativa", una vez estudiados el alcance y la naturaleza de las actuaciones contempladas en el mismo y analizada la compatibilidad y consistencia de las mismas con las prioridades de la política del gobierno local, de cara a la presentación de dicho proyecto a la convocatoria de ayudas del CE Implementa, declara por unanimidad que el Proyecto está alineado con las prioridades del gobierno local.

6.- PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL. Dictámenes Comisión Informativa.-

a) Informe-propuesta sobre concesión de autorizaciones de venta.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión de fecha 18 de febrero de 2022, con el siguiente tenor:

"2.- Venta en la vía pública y mercados al aire libre.

A.- Informe-propuesta sobre concesión de autorizaciones de venta. Fue dada cuenta del informe emitido por los servicios técnicos municipales en relación a la propuesta de concesión de autorización de venta en diversos puestos disponibles en el Mercado de la Plaza del Mercado Chico, que es del siguiente tenor:

"INFORME: De acuerdo con el punto 2 del artículo 13 de la Ordenanza Reguladora (17/09/2012, BOP) se podrán solicitar autorizaciones en cualquier momento, siempre que el número de las concedidas sea inferior al número de puestos autorizados, caso en el que serán resueltas en modo de orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila. Conforme a lo señalado y habiendo disponibilidad de puestos para la venta en el mercado de la Plaza del Mercado Chico de Ávila conforme al Anexo IV de la Ordenanza Reguladora (17/09/2013, BOP), se PROPONE resolver la concesión de autorización de los siguientes puestos de acuerdo con el orden de registro de entrada en el Ayuntamiento de Ávila.

| PUESTO | NOMBRE | SUPLENTE | MERCANCÍA | TEMPORADA |
|--------|-------------|--------------|--|--------------|
| 18 | J. A. R. P. | SIN SUPLENTE | FLORES Y PLANTAS DE TEMPORADA | MAR-MAY 2022 |
| 25/T35 | J. O. G. P. | J. G.G. | FLORES Y PLANTAS DE TEMPORADA | MAR-MAY 2022 |
| 28 | S. P. S. | R.T. M. | VERDURAS, HORTALIZAS, FLORES Y PLANTAS | ANUAL" |



La Comisión, de conformidad con el informe transcrito, dictaminó favorablemente por unanimidad de sus miembros la concesión de autorización de venta en los puestos del Mercado de la Plaza del Mercado Chico que en el mismo se indican, a las personas que en aquél se señala, tanto con carácter anual como respecto a productos de temporada, todo ello en los términos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora de aplicación, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

b) Informe-propuesta sobre Calendario de celebración de Mercados 2022.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión de fecha 18 de febrero de 2022, con el siguiente tenor:

“2.- Venta en la vía pública y mercados al aire libre.

B.- Informe-propuesta sobre Calendario de celebración de Mercados 2022. Fue dada cuenta del informe emitido por los servicios técnicos municipales en relación a la propuesta de calendario de celebración del Mercados ubicado en los anexos de la Plaza de Toros el año 2022 en curso, cuyo tenor es el siguiente:

“INFORME DE PROPUESTA DE LA CELEBRACIÓN DEL MERCADO DE LOS ANEXOS DE LA PLAZA DE TOROS DE ÁVILA ALGUNOS VIERNES DEL AÑO 2022.

El 19 de diciembre de 2013, la Junta de Gobierno Local, dada cuenta del informe emitido por los servicios técnicos, acordó por unanimidad la posibilidad de mantener la celebración de los mercados al aire libre de la ciudad todos los viernes del año 2014 que coincidían con festivos.

El 18 de diciembre de 2014, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al dictamen evacuado por la Comisión de Presidencia, Administración Local y Seguridad celebrada el 16 de diciembre del mismo año, con respecto al “Calendario de celebración de Mercados para el año 2015”, dada cuenta del informe de la misma fecha emitido por los servicios técnicos cuyo tenor fue el siguiente: (...)

Tras un análisis práctico a lo largo del año sobre esta propuesta, se pueden extraer las siguientes conclusiones,

- Mercado de la Plaza del Mercado Chico: Su puesta en práctica no ha sido viable y es que la mayoría de los días festivos que caen en viernes, la plaza del Mercado Chico concentra distintos actos tradicionales que han dificultado su celebración.

- Mercado de la Plaza de Toros: Su puesta en práctica de tres días se ha desarrollado sin dificultades desde los distintos servicios municipales (gestión técnica, servicios policiales de control y seguridad, y servicios de limpieza).

(...)

En resumen, se aprobó la propuesta técnica de mantener la celebración del Mercado de los Anexos de la Plaza de Toros de Ávila todos los viernes del año, incluyendo los viernes festivos para el año 2015. Por el contrario, la celebración del Mercado de la plaza del Mercado Chico mantendría su traslado los viernes festivos al miércoles anterior, de acuerdo con lo dispuestos en Ordenanza Reguladora. Esta propuesta también fue aprobada por la Junta de Gobierno Local de 19 de diciembre de 2015 para el año 2016, y sucesivos hasta la fecha.

Cabe señalar que, tras varios años de esta puesta en práctica, la iniciativa se ha desarrollado sin dificultades desde los distintos servicios municipales (gestión técnica, servicios policiales de control y seguridad, y servicios de limpieza). Asimismo, la acogida por parte de vendedores y consumidores ha venido siendo muy positiva, tomando como habitual la celebración del mercado de los anexos de la plaza de toros de Ávila los viernes festivos.

Visto todo lo anterior, y de acuerdo con el punto 1 del artículo 26 de la Ordenanza Reguladora (17/09/2012, BOP) se podrá cambiar el día de celebración por causas de interés general mediante Decreto de Alcaldía al que se dará la adecuada publicidad, por lo que se proponen los siguientes cambios en el mercado de los anexos de la plaza de toros de Ávila para el año 2022:

- 15 de abril (viernes) en lugar del 13 de abril.”



La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de sus miembros el informe transcrito en sus propios términos y, en consecuencia, la autorización de la celebración del Mercado ubicado en los anexos de la Plaza de Toros el próximo día 15 de abril de 2022 en sustitución del día 13 anterior, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

c) Venta en la vía pública y Mercados al aire libre. Informe-propuesta sobre cambio de titularidad.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión de fecha 18 de febrero de 2022, con el siguiente tenor:

“3.- Asuntos de la Presidencia.

A.- Venta en la vía pública y Mercados al aire libre. Informe-propuesta sobre cambio de titularidad. Por la Presidencia, una vez admitido por unanimidad de los presentes su tratamiento en la presente sesión, fue dada cuenta del informe emitido por los servicios técnicos, en relación la solicitud formulada interesando el cambio de titularidad de un puesto de venta en el Mercado ubicado en los alrededores de la Plaza de Toros de esta Ciudad, que es del siguiente tenor:

“INFORME. La Ordenanza Reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y la realización de actividades en la vía pública en el término municipal de Ávila (BOP 17/09/2012), en su apartado 1 del Artículo 11, señala que la Autorización Municipal de Venta será personal y únicamente podrá ser transferible previa comunicación, comprobación y posterior autorización del Ayuntamiento de Ávila.

Conforme con lo señalado, se informa de las siguientes entradas registradas en el Ayuntamiento de Ávila solicitando cambio de titularidad en el mercado de los anexos de la plaza de toros de Avila.

- Entrada nº 3744/2022 del 16/02/2022 por D. M. E. J. E., solicita el cambio de titularidad del puesto nº 41 a nombre de D. J. G. S..

De acuerdo con el apartado 1 del Artículo 11 y atendiendo a lo anteriormente señalado, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para la venta en vía pública detallados en la Ordenanza Reguladora (17/09/2012), se **PROPONE** el siguiente cambio de titularidad:

| PUESTO | TITULAR | SUPLENTE | MERCANCÍA |
|--------|---------|--------------|--|
| MT P41 | J. G.S. | SIN SUPLENTE | TEXTILES, CONFECCIÓN, CALZADOS, COMPLEMENTOS, COSMÉTICA, LIMPIEZA Y BAZAR” |

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de sus miembros el informe transcrito en sus propios términos y, en consecuencia, el cambio de titularidad del puesto que en el mismo consta, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

7.- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES.- Dictámenes Comisión Informativa.-

A) Homenaje a Miguel Ángel Galán.- De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes de sesión de fecha 16 de febrero de 2022, la Junta de Gobierno acordó por unanimidad colaborar en el homenaje que la familia va a realizar al fisioterapeuta abulense, Miguel Ángel Galán, recientemente fallecido, el día 26 de marzo, mediante la cesión gratuita del Auditorio Municipal de San Francisco y la sonorización y proyección a realizar durante la celebración del mismo.

B) Prórroga convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y Esla Centros de Formación, S.L.- De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes de sesión de fecha 16 de febrero de 2022, la Junta de Gobierno acordó por unanimidad aprobar la prórroga por un año del convenio con la Empresa Esla Centros de Formación, S.L. para la utilización de instalaciones deportivas con el siguiente tenor:



"ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y LA EMPRESA ESLA CENTROS DE FORMACIÓN, S.L., PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

En Ávila, a de de 2022

De una parte, Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, Alcalde del Ayuntamiento de ÁVILA, de acuerdo al artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, D^a. Renata López Prada, en representación de Esla Centros de Formación, S.L., con C.I.F. número B-49207400, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Pablo Morillo, número 25 bajo de Zamora, actuando al amparo de las facultades conferidas en los estatutos reguladores de dicha entidad.

EXPONEN

Que el 18 de marzo de 2019 las partes suscribieron un Convenio cuyo objeto era concretar la colaboración de ambas instituciones para la utilización de la piscina del Complejo Deportivo Manuel Sánchez Granado.

Que la cláusula Cuarta del mencionado Convenio establece que la duración del presente Convenio es de un año desde su firma, prorrogándose por anualidades salvo denuncia expresa por alguna de las partes que deberá producirse con al menos 30 días de antelación a la finalización del plazo reseñado o sus sucesivas prórrogas con un máximo de tres anualidades más.

Que ambas partes están interesadas en prorrogar su vigencia durante una anualidad, en los términos establecidos en la citada cláusula.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica y competencia para formalizar el presente Acuerdo de prórroga y a tal efecto:

ACUERDAN

ÚNICO.- *Prorrogar el "Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la empresa Esla Centros de Formación, S.L., para la colaboración de ambas instituciones para la utilización de la piscina del Complejo Deportivo Manuel Sánchez Granado", durante un año desde la fecha de firma del presente acuerdo."*

C) Homologación frontón del polideportivo municipal de San Antonio para la realización de tiro con arco.- De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes de sesión de fecha 16 de febrero de 2022, la Junta de Gobierno acordó por unanimidad aprobar el proceso de homologación interesado por el Club Deportivo Arqueros del Rey en la siguientes condiciones:

La Real Federación Española de Tiro con Arco realiza un Informe de seguridad de la instalación donde se va a realizar la actividad para posteriormente presentarlo en la Comandancia de la Guardia Civil.

Este informe contiene la firma del presidente de la Federación Regional de tiro con arco, el juez nacional de seguridad y del Tte. de alcalde de Cultura y Deportes como titular de la Instalación.

La Comandancia de la Guardia Civil emite el acta de inspección del campo de tiro con arco, quedando homologada la instalación para la actividad.

La mencionada homologación de esta instalación no supone ningún tipo de adaptación ni gasto para el Ayuntamiento, siendo el propio el Club de Arqueros del Rey el que abonará las tasas de la Guardia Civil para el inicio del procedimiento administrativo en las intervenciones de armas y explosivos.



El uso del Frontón del Polideportivo de San Antonio para la actividad descrita será independiente a la instalación "Antonino del Pozo" de la Aldea del Rey Niño donde se seguirá realizando la actividad actual.

Por otra parte el Club de Arqueros del Rey solicitará el uso del recinto del frontón y se coordinará este con los demás usuarios, garantizándose que se realice la actividad de tiro con arco de forma exclusiva en las horas disponibles para evitar cualquier tipo de accidente.

8.- SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.-

A) Dictámenes Comisión Informativa.-

a) Bases reguladoras para la adjudicación de huertos sociales urbanos.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de oportunidades en sesión de fecha 16 de febrero de 2022 con el siguiente tenor:

"2.- Servicios Sociales

2.4 Bases reguladoras para la adjudicación de huertos sociales urbanos

Desde la presidencia se dio cuenta de las bases reguladoras para la adjudicación de huertos sociales urbanos, cuyo tenor literal es el siguiente:

INTRODUCCIÓN

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila, desde las Áreas de Atención Social e Igualdad (Plan Municipal de Mayores) y Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (Programa de Educación Ambiental), ha desarrollado desde el ejercicio 2013-2014 un Programa denominado Huertos San Nicolás para Mayores con el objeto de recuperar las raíces y los antiguos oficios que permitían disfrutar de todos los beneficios que otorgan el campo y el cultivo tradicional, permitiendo a sus beneficiarios ocupar de forma activa y saludable su ocio y tiempo libre.

Dicho Programa comprende el mantenimiento y disfrute de un huerto urbano comunitario, gestionado y coordinado por un monitor ambiental y vinculado a una serie de talleres de horticultura, principalmente destinados a dos colectivos de edad: escolares y población mayor y cuenta con una línea de asesoramiento técnico paralela a la explotación comunitaria del huerto, así como la posibilidad de realizar otros cursos relacionados con la agricultura ecológica en las instalaciones anexas del Centro Medioambiental de San Nicolás.

Como complemento al Programa de referencia e íntimamente relacionado con el mismo, el Ayuntamiento de Ávila promovió la creación de Huertos Sociales Urbanos individuales a fin de que en las diferentes parcelas habilitadas se estableciera un aprovechamiento para el cultivo de hortalizas y verduras por parte de diferentes colectivos (jubilados y personas en situación de exclusión), con un fin social, lúdico, ambiental y participativo y sirviendo igualmente como recurso para familias con necesidades económicas.

Tras el transcurso de los años, se hace necesario modificar las bases reguladoras del uso de los citados huertos, aprobadas por J.G.L de fecha 21 de Septiembre de 2017, así como autorizar una convocatoria pública que comprenda la recepción de solicitudes y el plazo de presentación de las mismas de conformidad con el siguiente articulado:

CONDICIONES GENERALES Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1º.- REGIMEN JURIDICO APLICABLE.

El uso de los huertos urbanos, se regirá por lo previsto en las presentes Bases y Anexos, estando en todo caso en consonancia con la siguiente Normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.



- Artículos 85 y 86 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
 - Real Decreto 1373/2009, de 28 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
 - Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Cualquier otra Legislación aplicable en la materia de las presentes Bases.

2º.- OBJETO.

El objeto de las presentes bases es regular el uso de las Parcelas Municipales destinadas a Huertos Urbanos Municipales dirigidas a los beneficiarios comprendidos en el artículo 5 de las Bases, regulando tanto las actividades a desarrollar en los huertos ecológicos por parte de los beneficiarios como la relación entre los mismos y el Ayuntamiento de Ávila. Igualmente se regula el procedimiento de concesión de autorizaciones de uso de las Parcelas.

3º.- OBJETIVOS.

- Ofrecer espacios de explotación agrícola como actividad económica doméstica, con carácter prioritario, y de esparcimiento y actividad cívica, social y ecológica sostenible, con carácter complementario, para aquellas personas que así lo demanden.
- Facilitar los medios básicos que proporcionen el mantenimiento de una economía doméstica, así como fomentar la sensibilización y la participación ciudadana en el desarrollo sostenible, generando espacios de biodiversidad.
- Promover la Educación Ambiental. Establecer y valorar las relaciones entre el medio natural y las actividades humanas.
- Facilitar el contacto directo y la manipulación de elementos como la tierra, el agua, las plantas, etc.
- Conocer y practicar las técnicas de cultivo de la Agricultura Ecológica.
- Fomentar la adquisición de una serie de valores que nos motiven a sentir interés y preocupación por conservar la biodiversidad y los hábitats naturales de las especies hortícolas tradicionales y autóctonas

4º.- EMPLAZAMIENTO Y PARCELAS DISPONIBLES.

Las 8 Parcelas disponibles para su uso como Huertos Urbanos, tienen una superficie comprendida entre 243 y 255 metros cuadrados, estando situadas al Este del Río Adaja y anexas a la parcela donde se ubica el Centro Medioambiental de San Nicolás, en el inmueble con referencia catastral 5817702UL5051N0001EM situado en la Calle Ali Caro 1, adjuntándose como Anexo el Plano descriptivo de las mismas.

Todas las parcelas cuentan con toma de riego y contador individual.

5º.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios, accediendo a la autorización de uso de los huertos, los sectores de población que a continuación se detallan y que cumplan los requisitos que igualmente se relacionan:

- a) Personas mayores de 65 años, o bien mayores de 60 años que se encuentren en situación laboral de prejubilación o en situación de incapacidad permanente total o absoluta, y que hayan participado en anualidades anteriores en el Programa Huertos de San Nicolás, recibiendo la formación contenida en el mencionado Programa (4 Parcelas).
- b) Personas mayores de edad en situación de exclusión social con Expediente en los Servicios Sociales Municipales de Ávila, designados por la Comisión Técnica de Prestaciones Básicas Municipal, previo informe de los Trabajadores Sociales Municipales (3 Parcelas).
- c) Menores de edad designados por el Departamento de Juventud (1 Parcela).

Requisitos generales:

- Estar empadronadas en el municipio de Ávila, al menos un año ininterrumpido e inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria.



- Encontrarse, según declaración responsable, con capacidad física y psíquica, para la realización de las labores agrícolas a desarrollar en el huerto social.
- El solicitante, su cónyuge o persona con similar relación de afectividad ni cualquier otro miembro de la unidad familiar, podrán ser cesionario de otra parcela comprendida en los huertos ecológicos municipales.
- No ejercer la actividad agraria, ni poseer parcelas agrícolas o terrenos de naturaleza rústica, que sean aptas para actividades agrícolas.
- No haber sido sancionado, en los dos últimos años por la utilización de huertos colectivos ni por infracciones de carácter medioambiental.
- No haber sido cesionario en el periodo inmediatamente anterior, excepto en el supuesto de insuficiencia de solicitudes.
- Estar al corriente de pagos de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Ávila.

6º.- PRINCIPIOS DE USO.

1. Respeto a los bienes públicos y personas beneficiarias de otras parcelas, que implica la adecuada conservación y mantenimiento de los huertos y de sus instalaciones así como evitar molestias, daños o perjuicios a las demás personas que fueran beneficiarias de otras parcelas.
2. "Principio de conservación y mantenimiento". No se podrá modificar la composición bioquímica o estructural de la tierra por aportes externos, salvo por abonos orgánicos o por materiales expresamente autorizados. Además, deberá poner en conocimiento de la autoridad municipal cualquier usurpación que se produzca sobre la porción de terreno de la que sea usuario.
3. "Principio de autoconsumo". Los usuarios de los huertos tendrán prohibido dedicar el cultivo de los mismos para fines comerciales o de explotación económica. Los frutos de la tierra, que se originen por la siembra de los huertos, únicamente podrán ser objeto de consumo propio o familiar, o en el supuesto de exceso o abundancia mediante donación a los centros sociales o asistenciales o al trueque entre cesionarios de huertos, sin que puedan destinarse a percibir rendimientos económicos.
4. "Principio de prevención ambiental". Las personas beneficiarias del uso de los huertos se cuidarán de no utilizar productos fertilizantes ni productos fitosanitarios que puedan provocar un grave perjuicio sobre la tierra, contaminando la misma y los acuíferos que puedan existir.
5. "Intransmisibilidad de las parcelas". No siendo transmisibles bajo ningún concepto.

7º.- TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las personas mayores de 65 años, o bien mayores de 60 años que se encuentren en situación laboral de prejubilación o en situación de incapacidad permanente total o absoluta, previstos en el artículo 5.a) de las presentes Bases, deberán presentar su solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila, bien presencialmente (en Pza. del Mercado Chico, 1), electrónicamente, en sede.avila.es, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, debidamente cumplimentadas en el modelo normalizado, adjuntando la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I., NIE, Tarjeta de Residencia o documento que legalmente le sustituya.
- Certificado de la Seguridad Social acreditativo.
- Declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en las presentes Bases.

En el supuesto de que la solicitud presentada no reúna los requisitos contemplados en el artículo 67 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del mencionado cuerpo legal a que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

El Ayuntamiento de Ávila se reserva la posibilidad de requerir a los solicitantes cualquier documentación que considere necesaria a los efectos de acreditación de los requisitos contemplados en las presentes Bases, siendo motivo de denegación la no presentación de la documentación solicitada, no teniendo en cuenta al candidato en la propuesta de resolución pasando al siguiente en lista según sorteo.

Para la presente anualidad 2022, el plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 15 y el 31 de Mayo de 2022, celebrándose el sorteo para la asignación de parcelas vacantes el 6 de junio de dicha anualidad.



Con independencia de lo anteriormente manifestado, las presentes Bases serán de aplicación a la totalidad de las parcelas y beneficiarios, con independencia de la fecha y procedimiento de adjudicación de las mismas.

8º.- PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE LAS PARCELAS.

Para el grupo de Personas mayores de 65 años, o bien mayores de 60 años que se encuentren en situación laboral de prejubilación o en situación de incapacidad permanente total o absoluta, y que hayan participado en anualidades anteriores en el Programa Huertos de San Nicolás, se realizará un sorteo.

En el supuesto de que en alguno de los grupos no se cubrieran las parcelas asignadas, éstas acrecentarán al grupo restante, pudiendo incluso ofrecerse las parcelas a las entidades que formen parte del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad, en los términos previstos en las presentes Bases, en el supuesto de que quedasen plazas vacantes en la totalidad de los grupos previstos, tras la realización de los procedimientos contemplados para la asignación de parcelas.

Para la realización del sorteo se dispondrá de tantos números como solicitudes de huertos urbanos se hayan producido en la anualidad de referencia, empleando el orden del registro de entrada de las solicitudes, adjudicando las parcelas existentes en orden ascendente al número extraído y creando una lista de espera a partir del último adjudicado.

Con el fin de dar oportunidad a todas las personas interesadas y que opten a una parcela, se establece un criterio de prioridad en la adjudicación para aquellos solicitantes que no hayan tenido cedido huerto en la convocatoria anterior.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el anterior párrafo, en el caso de que, tras realizarse el sorteo y habiéndose dado prioridad a los nuevos solicitantes, resultase adjudicatario un solicitante que ya haya tenido cedido un huerto en la anterior convocatoria, a éste se le adjudicará la misma parcela ya concedida en la anualidad anterior.

9º.- RESOLUCIÓN.

La Tenencia de Alcaldía de Servicios Sociales, tras el sorteo, aprobará la lista provisional de admitidos por grupos, publicándose en el Tablón de Edictos y en la página Web Municipal, pudiendo presentarse alegaciones durante tres días hábiles a contar desde el día siguiente a su exposición. Una vez finalizado dicho plazo, por la mencionada Tenencia de Alcaldía se dictará resolución pronunciándose sobre las alegaciones efectuadas y exponiendo en los medios anteriormente mencionados la lista definitiva de admisiones.

La Resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la autoridad que la dictó o, en su caso, recurso contencioso administrativo o cualquier otro que corresponda.

En los supuestos de renuncia o pérdida del derecho otorgado, se realizará un llamamiento a la siguiente persona candidata según el orden del sorteo o lista de espera.

La vigencia de la bolsa de personas suplentes durará todo el tiempo de adjudicación de los huertos, extendiendo su vigencia hasta la siguiente Convocatoria.

En el supuesto de existir menos solicitudes que parcelas existentes, o en caso de revocaciones de autorizaciones, no existiendo listado de espera, el Ayuntamiento de Ávila podrá adjudicar las parcelas a cualquier solicitante que reúna los requisitos establecidos en las presentes Bases, según el orden de registro en la presentación de solicitudes.

10º.- DURACION DE LA CESIÓN.

La cesión tendrá una duración de dos años.

Si así lo estima el Ayuntamiento, se podrá prorrogar su adjudicación en las mismas condiciones de las presentes Bases por otros dos años adicionales, previa solicitud del interesado, contando, en todo caso, con autorización Municipal, pudiendo el Ayuntamiento de Ávila por razones de utilidad social cambiar la ubicación o cancelar el proyecto, conllevando la anulación de la cesión concedida.

El cómputo del periodo de duración de las cesiones, en el primer periodo de adjudicación de las parcelas será 2022-2024, pudiendo prorrogarse si así se estima oportuno a las anualidades 2025 y 2026, en los términos antedichos.

Tras la tramitación del oportuno expediente administrativo, las cesiones se revocarán o extinguirán:



- Por razones de interés público.
- Por la aprobación de Planes de desarrollo urbanístico o infraestructuras municipales incompatibles.
- Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en las presentes Bases.
- Por la desaparición de las circunstancias concurrentes para la obtención de la adjudicación.
- Por defunción o enfermedad que incapacite al titular para las labores del huerto.
- Por baja en el Padrón Municipal de habitantes.
- Por abandono de la parcela durante más de tres meses consecutivos.
- Por utilización del huerto para uso y finalidades diferentes a las establecidas.
- Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por mutuo acuerdo, desistimiento o por renuncia.
- Por resolución judicial.
- Por caducidad.

En ningún caso la pérdida de la condición de adjudicatario dará lugar a indemnización alguna a favor del mismo.

CONDICIONES GENERALES DE USO DE LAS PARCELAS

11º.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Realizar un uso eficiente y racional del agua consumida, siendo obligatorio el riego por goteo,
2. Mantenimiento y limpieza de las zonas y servicios comunes
3. Mantener los huertos y sus instalaciones en perfectas condiciones de funcionamiento.
4. Mantener limpios y ecológicos los huertos; debe evitarse la presencia de cualquier tipo de objeto, desecho o basura en el terreno destinado al huerto.. A tal efecto los residuos vegetales que se generen, deberán ser gestionados mediante su compostaje para su posterior reutilización como abono.
5. Mantener libre el espacio reservado a los pasillos, de tal manera que las pertenencias de cada usuario deben permanecer dentro del propio huerto.
6. Cultivar el huerto con continuidad dentro del período agrícola. El incumplimiento de esta normativa o la que se establezca, y especialmente el abandono del cuidado del huerto adjudicado sin causa justificada durante más de tres meses ocasionará que el cesionario sea dado de baja del proyecto y sea cedido el huerto a otro solicitante. Asimismo, el abandono de una superficie superior al 50 por 100 del total o la no participación en el cuidado de las lindes y zonas comunes por un tiempo superior a dos meses dará lugar a la revocación de la cesión.
7. Obligación de usar la parcela sólo y exclusivamente para el fin al que está destinado, quedando prohibido el monocultivo, la crianza de todo tipo de animales, la plantación de plantas que requieran elevados requerimientos hídricos, especies de ciclo vital superior a un año, y la plantación de árboles o arbustos o plantaciones no permitidas legalmente.
8. Queda prohibido el uso de fuego en todo el recinto de los huertos, tanto en barbacoas portátiles como en otro tipo de instalaciones.
9. Respeto por el Medio Ambiente y de las normas cívicas de comportamiento con los demás titulares de los Huertos.
10. Queda prohibido la utilización de equipos de música o maquinaria que genere ruidos molestos así como usos ajenos a la actividad propia de la horticultura.
11. Queda prohibido tener perros sueltos en los huertos, a fin de evitar molestias a los vecinos.
12. Los cesionarios están obligados, también, a reparar o reponer aquellos bienes o equipos que resultaren dañados o averiados en su huerto y zonas comunes. Quedan obligados igualmente a su colaboración desinteresada, en todas las tareas de mejora y/o mantenimiento marcados por la Dirección Municipal, permitiendo visitas de seguimiento de la gestión del huerto y visitas de los distintos grupos sociales, con el fin de dar a conocer las actividades desarrolladas en los mismos, e inculcar los valores sobre la agricultura tradicional y ecológica
13. Queda prohibido utilizar, en sus cultivos, fertilizantes químicos y pesticidas, que no estén considerados como ecológicos.
14. Asimismo, se asegurará de no encharcar los huertos colindantes.



15. Queda prohibido el uso del huerto como residencia sea o no permanente. El incumplimiento de esta obligación comportará la revocación automática de la cesión. No se podrá introducir vehículos privados en la parcela dedicada a huertas, ni siguiera en zonas comunes.

16. A fin de no alterar la estética y paisaje de la zona, queda prohibida la instalación de elementos fijos como cerramientos, vallas, invernaderos, arcones, casetas de aperos etc. contando cada huerto con un espacio de almacenaje de aperos junto al huerto comunitario existente.

17. Para todo aquello que el cesionario desee realizar en su huerto o en las zonas comunes que no quede contemplado en las presentes Bases deberá ponerse en conocimiento previo del Ayuntamiento de Ávila y solicitar permiso por escrito para llevar a cabo tal actuación.

12º.- FACULTADES DEL ADJUDICATARIO.

La persona que resulte adjudicataria tomara posesión de la parcela y demás elementos que conformen el huerto durante el periodo de cesión, estando facultado para el uso, disfrute y aprovechamiento de la tierra, comportando el labrado de la misma, la siembra y plantación, el cuidado y mantenimiento de aquélla, el riego (incluida la instalación interior de la misma), el abono, así como de las instalaciones que se encuentren en el huerto, la adquisición de los frutos, y cuantas otras facultades se entiendan incluidas, en atención al destino y naturaleza del bien que se cede.

13º.- HORARIO Y CALENDARIO.

El uso de los huertos, deberá practicarse dentro de los horarios de 9 de la mañana a 9 de la noche, respetándose en todo caso el horario diurno, debiendo los adjudicatarios atenerse de forma estricta a los mismos en orden a la apertura y cierre de los huertos.

14º.- USO DE FERTILIZANTES Y PRODUCTOS FITOSANITARIOS.

1. Las personas beneficiarias del uso de los huertos se cuidarán de no utilizar fertilizantes ni productos fitosanitarios que contaminen y que entrañen riesgo de provocar un grave perjuicio sobre la tierra, las aguas superficiales y los acuíferos o que puedan emitir partículas indeseables a la atmósfera que puedan provocar daños tanto a la fauna como a la flora.

2. En la medida de lo posible, se usarán remedios naturales contra las plagas y enfermedades y se abonará la tierra con regularidad con materia orgánica previamente descompuesta (compost, estiércol, restos orgánicos, etc.) .

3. En concreto, el uso de productos autorizados para el cultivo de hortalizas y/o plantas de flor serán: a) Insecticidas naturales: Nicotina, jabón, peritrina, rotenona, azufre. b) Insecticidas botánicos: Albahaca, Caléndula, Ortigas, Ajo. c) Funguicidas naturales: Azufre d) Abonos químicos permitidos: Abonos simples: Sulfato amónico, superfosfato, sulfato de potasa. e) Abono orgánico: Estiércol de procedencia animal y compost vegetal.

15º.- NORMAS AMBIENTALES. PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DE SUELOS.

1. El cultivo del huerto se hará de manera respetuosa con el medio ambiente. Se deberá priorizar por parte de los usuarios, el cultivo "sin" la utilización de abonos, herbicidas y fitosanitarios de síntesis. En caso de necesidad (enfermedades, plagas, carencias nutricionales, etc.), se estará a lo indicado por los Técnicos del Ayuntamiento.

2. No se podrán utilizar productos de limpieza u otros que contaminen el suelo. Igualmente queda terminantemente prohibido, realizar cualquier vertido de productos contaminantes sobre la tierra, que puedan provocar un daño grave al suelo. En tales casos, se podrá originar una responsabilidad, incluso penal, del responsable del vertido.

3. Queda terminantemente prohibido emplear trampas u otros métodos de captura para la fauna o cebos con sustancias venenosas.

16º.- CONDICIONES PARA EL RIEGO.

1. Los titulares del uso de los huertos, deberán utilizar los medios para el riego que se hayan puesto a su disposición dentro de las instalaciones, siendo inexcusable, el riego por goteo, corriendo a cuenta del beneficiario la instalación del mencionado riego por goteo. Prohibiéndose totalmente el uso de riego por inundación.



2. No se podrán utilizar otros elementos distintos a los existentes o disponibles, salvo las instalaciones de riego por goteo u otras que supongan ahorro en el agua de riego, quedando, por otra parte, prohibido el riego con aspersores u otros medios que puedan invadir otros huertos colindantes.

3. Se evitará en todo caso, el despilfarro de agua o la utilización de métodos de riego que provoquen un consumo anormal del agua disponible, pudiendo ser causa de revocación de la cesión la conducta contraria a ello, a tal efecto, los adjudicatarios deberán acatar en todo momento las instrucciones que al respecto sean dadas por el Ayuntamiento.

4. El Ayuntamiento sólo se compromete a proporcionar a los distintos huertos que componen la finca acometidas del agua, no proporcionando en ningún caso útiles de labranza.

17º.- GESTIÓN DE RESIDUOS.

1. Quienes usen los huertos, serán responsables del adecuado tratamiento de los residuos que se produzcan en su parcela. Los residuos orgánicos que se generen, deberán ser entregados en los puntos de recogida más cercanos, habilitados al efecto.

2. En cuanto a los residuos agrícolas, deberán ser objeto de compostaje dentro de la parcela. Y por lo que se refiere a los residuos derivados de plásticos agrícolas que se hayan generado en los huertos, deberán ser entregados conforme a la normativa en vigor.

3. Por lo demás, los titulares de las parcelas, se deben atener al cumplimiento de las demás obligaciones que, en relación a los residuos generados en los huertos, se contengan en este Reglamento y la normativa en vigor.

18º.- PRECIO PÚBLICO Y GASTOS DE MANTENIMIENTO.

1.- Las personas usuarias estarán obligadas a soportar la imposición de cualquier gravamen que, con arreglo a Derecho se pudiera aprobar por el Ayuntamiento, en caso de que lo considerara oportuno para sufragar los costes que se deriven de la utilización de los huertos.

2.- La persona usuaria del huerto debe hacerse cargo de los gastos de mantenimiento ordinario de las instalaciones, tales como: la reposición de los elementos de cierre de accesos, la reparación de las mallas o elementos que separen los huertos entre sí, la adquisición y reposición de herramientas en caso de pérdida o extravío de alguna de ellas, la reparación de los sistemas de riego cuando la avería se deba al uso diario y no conlleve gran reparación, la adquisición de los productos necesarios para el mantenimiento de la tierra y cualquier otro gasto ordinario que sea necesario acometer.

3.- Los gastos de estructura, no incluidos en el apartado anterior, serán de cargo del Ayuntamiento, siempre que no exista una conducta negligente o culpable de quien use el huerto que hubiere originado el desperfecto o daño en las instalaciones. A tales efectos, se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento, a la mayor brevedad, cualquier incidencia que se produzca sobre los huertos, y que pueda derivar en daño a los mismos.

19º.- RESPONSABILIDAD POR EL USO DE LAS PARCELAS.

Los titulares de la cesión, ejercerán el uso sobre la correspondiente parcela, a su propio riesgo y ventura, el Ayuntamiento podrá iniciar de oficio el procedimiento conducente a determinar las posibles responsabilidades de las personas adjudicatarias de las parcelas, sobre la base de los actos propios de los titulares que hubieren producido algún daño sobre las instalaciones, o en su caso, por actos de terceras personas, cuando no se hubiera cumplido con lo establecido en la presente Ordenanza o existiere algún tipo de culpa o negligencia grave de la persona adjudicataria.

Los usuarios serán igualmente responsables de los posibles daños y perjuicios a terceros que se causaren en el ejercicio de sus facultades de uso y aprovechamiento sobre los huertos, respondiendo asimismo de las lesiones o daños que ocasionen sobre los demás hortelanos o sus respectivas parcelas e instalaciones.

En el caso de que la responsabilidad se originase por daños a las instalaciones que se ceden para su uso, el derecho a reclamar la correspondiente indemnización se ejercerá por parte del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente. Si los daños o lesiones se produjeran sobre particulares, esto es, demás hortelanos o terceros ajenos a los huertos, la responsabilidad se exigirá por parte de éstos, en base a lo establecido en el artículo 1.902 del Código Civil. Los usuarios podrán contratar una póliza de responsabilidad civil que cubra estos riesgos.



En el supuesto de que algún titular no cumpla con las obligaciones contenidas en las presentes bases, dando lugar dicho incumplimiento a la rescisión de la cesión, o no cumpliera con la obligación de restaurar los huertos a las condiciones que tenían cuando fueron cedidos, quedará inhabilitado para volver a ser usuario, mientras no satisfaga el importe de las reparaciones necesarias a tal fin.

20º.- ENTRADA EN VIGOR

Las presentes Bases entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

SOLICITUD PARA EL USO DE LOS HUERTOS MUNICIPALES AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

D./D^a _____, mayor de edad,
vecino de Ávila, con D.N.I./N.I.E _____ y domicilio en la Calle
_____ C.P. _____ teléfono _____,

MANIFIESTA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y documentación adjunta, declarando responsablemente que cumple la totalidad de requisitos establecidos en las Bases Regulatoras.

ACOMPaña la siguiente documentación:

Personas mayores de 65 años, o bien mayores de 60 años que se encuentren en situación laboral de prejubilación o en situación de incapacidad permanente total o absoluta:

- Certificado de la Seguridad social acreditativo de tal extremo.
- Fotocopia autenticada del D.N.I., N.I.E., Tarjeta de Residencia o equivalente.

SOLICITA:

La admisión en el sorteo y otorgamiento de autorización para el aprovechamiento, uso y disfrute de un huerto ecológico, y declara que en caso de resultar cesionario se compromete al cumplimiento de las disposiciones de las Bases Regulatoras, que declara conocer y aceptar.

Le informamos que la firma del presente documento supone el consentimiento expreso para que sus datos personales sean incorporados a ficheros titularidad del AYUNTAMIENTO DE ÁVILA cuya dirección es Plaza del Mercado Chico, 1, 05001, Ávila. El AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, recopila, almacena y utiliza su información personal como responsable del tratamiento relacionado, con el fin de proporcionar y desarrollar servicios, de acuerdo con esta política de privacidad. Todos los Servicios se rigen por esta Política de Privacidad y al utilizar o acceder a un servicio, Usted presta su consentimiento al tratamiento y almacenamiento de sus datos.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO –Ilmo. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO Tramitación de solicitudes dirigidas al Ayuntamiento de Ávila.

LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

DESTINATARIOS DE LAS CESIONES O TRANSFERENCIAS DE DATOS Personal competente en la

tramitación de la prestación solicitada.

En Ávila, a _____.

Firmado: _____

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen”.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

b) Programa de huertos de San Nicolás para mayores.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de oportunidades en sesión de fecha 16 de febrero de 2022 con el siguiente tenor:

“2.- Servicios Sociales

2.5 Programa de huertos de San Nicolás para mayores

Desde la presidencia se dio cuenta del programa elaborado desde el Plan Municipal de Mayores con el que se pretende que veinte personas mayores de sesenta años mantengan la tradición agrícola del cultivo de los huertos a la vez que disfrutan del aire libre, de los beneficios que otorga el campo y el cultivo tradicional a la vez que se aprovechan las habilidades y el conocimiento de las técnicas hortícolas que guardan las personas mayores.

El curso de formación se realizará los martes y los viernes en horario de mañana, con una carga de cuatro horas semanales en los Huertos Urbanos situados en la calle de la Mina y serán coordinados por un experto en la materia.

Las personas interesadas en esta actividad deberán solicitarlo a través del Registro del Ayuntamiento del 21 al 28 de febrero, realizándose el 3 de marzo el sorteo para otorgar las plazas, pudiendo realizar el curso de formación entre marzo y diciembre, previo pago del precio público correspondiente que aparece en la ordenanza municipal.

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen”.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

c) Proyecto educativo. El Quijote en hora y cinco.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de oportunidades en sesión de fecha 16 de febrero de 2022 con el siguiente tenor:

“3.- Juventud

3.3 Proyecto educativo. El Quijote en hora y cinco

Desde la presidencia se dio cuenta del proyecto elaborado desde el área de Juventud titulado El Quijote en hora y cinco. La metodología de esta actividad se basa en la primera parte del Quijote contada entera como si fuese una película oral, con apoyo de máscaras de la comedia y del libro para el gran final. Esta actividad está diseñada como un apoyo educativo para el alumnado del segundo ciclo de Secundaria

y Bachillerato, con el fin de ofrecer una visión escénica de hechos históricos o de grandes obras de la literatura española y universal.

El artista encargado de la realización de la actividad es Héctor Urién, quien diversas actuaciones con un coste total de 1610 euros.

Se ha diseñado un proyecto piloto que se desarrollará para un total de 512 alumnos pertenecientes a los siguientes institutos de enseñanza secundaria: IES José Luis López Aranguren, donde actuará el 23 de marzo, IES Jorge de Santayana, el 25 de marzo e IES Alonso de Madrigal el 28 de marzo.

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen”.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

d) Kedada cultural primer semestre.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de oportunidades en sesión de fecha 16 de febrero de 2022 con el siguiente tenor:

“3.- Juventud

3.4 Kedada cultural primer semestre

Desde la presidencia se dio cuenta de las actividades que se han elaborado desde el área de Juventud para el bloque cultural de la Kedada del primer semestre de 2022.

Domingo 13 de marzo a las 18:00 horas en el Café del Mercado, actuación del grupo Nus Duo, música instrumental

Viernes 29 de abril a las 21:00 horas en el Café- Bar Delicattessen actuación del grupo Gramola. Género versiones.

Viernes 13 de mayo a las 20:30 horas en el Bar El Estudio actuación del grupo Upperlips, estilo funk-neo soul

Sábado 4 de junio a las 21:00 horas en la Plaza de Italia actuación del grupo Adri Sanz y los Gruyos. Versiones pop y creaciones nuevas.

Sábado 2 de julio a las 21:00 horas en el templete del jardín del Recreo. Actuación de Sara Veneros. Versiones pop y creaciones nuevas.

La entrada será gratuita a todos los conciertos y el coste total de todas estas actividades asciende a 4.297 euros.

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen”.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

e) Programa Descubriendo una Semana Santa Diferente.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de oportunidades en sesión de fecha 16 de febrero de 2022 con el siguiente tenor:

5.- Accesibilidad

5.1 Programa Descubriendo una Semana Santa Diferente

Desde la presidencia se dio cuenta del proyecto elaborado desde la Oficina Municipal de Accesibilidad para la puesta en marcha del programa Descubriendo una Semana Santa diferente, una iniciativa que no se pudo realizar en el año 2020, debido al surgimiento de la pandemia COVID 19 y que en este año quiere volver a realizarse, mediante el desarrollo de las siguientes actividades, que se implementarán en estrecha colaboración con la Junta de Semana Santa de Ávila:

Jornada de Puertas Abiertas de las Hermandades Penitenciales

Cada Hermandad de penitencia que existe en Ávila tiene su sede canónica en una iglesia de la ciudad por eso a través de estas jornadas de puertas abiertas se quiere mostrar no sólo las imágenes y los enseres de las hermandades, sino también la historia y el patrimonio de los templos que las acogen.

Estas jornadas se desarrollarán durante el mes de marzo y primeras semanas de abril, definiendo un calendario con todas las Hermandades que quieran participar.

Desde la Oficina Municipal de Accesibilidad se facilitará información sobre el trato a personas con necesidades especiales para que estas jornadas también sirvan para concienciar a los miembros de las hermandades de las diferentes necesidades de la población, especialmente en el acceso a la información, por ello también se elaborarán folletos en lectura fácil para que puedan ser entregados durante estas visitas.

De igual modo, el Ayuntamiento de Ávila, a través del servicio de obras, instalará rampas portátiles que permitan el acceso a aquellos templos que presentan algunas barreras arquitectónicas en su entrada, garantizando así que puedan asistir a la actividad todas las personas que lo deseen.

También, desde la Oficina Municipal de Accesibilidad, a través del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad y otros órganos de participación se facilitará la información a todas las entidades de la ciudad de Ávila para que puedan planificar su visita en grupo a las diferentes hermandades que participen en este programa.

Audio descripción en directo de la procesión de los pasos el Jueves Santo

Una de las procesiones más antiguas de la ciudad y quizás la que más ha permanecido en el tiempo es la llamada procesión de los pasos que organiza el Real e Ilustre patronato de la Santa Vera Cruz el jueves Santo por la tarde. Se quiere que esta procesión sea audio descrita en directo para que así pueda ser comprendida por personas con discapacidad visual. Se trata de utilizar la palabra para poder transmitir toda la carga visual, simbólica y emocional que tiene una procesión de Semana Santa. El encargado de hacer esta audio descripción será el técnico municipal de accesibilidad, Israel Muñoz Rodríguez, licenciado en Historia del Arte y conocedor de la Semana Santa abulense.

Para poder realizar esta actividad se habilitará una zona reservada delante de la fachada del palacio de los Verdugo. Allí se entregará una radioguía a las personas que quieran participar, con el fin de que puedan escuchar con claridad las explicaciones garantizando el silencio ambiental propicio para poder contemplar una procesión.

Aunque esta actividad está dirigida principalmente a personas con discapacidad visual, y para ello habrá una implicación especial de la ONCE para la difusión de la misma, podrán participar en ella todas las personas que lo deseen, inscribiéndose previamente a través del correo electrónico accesibilidad@ayuntavila.com, indicando nombre apellidos y teléfono de contacto.

La actividad tendrá lugar el jueves 14 de abril a partir de las 20:30 horas en la puerta del Palacio de los Verdugo.

Charla Redescubriendo la Pasión abulense

En esta charla, el ponente, Israel Muñoz Rodríguez, hará un recorrido por las cofradías, los desfiles procesionales, los recuerdos y las vivencias en torno a la Semana Santa de Ávila, con el fin de que sirva para mantener la memoria viva de nuestras personas mayores y mostrar nuestra Semana Santa desde una perspectiva diferente.

Esta actividad estará abierta al público en general y se celebrará en el Episcopio el jueves 17 de marzo a las 19:00 horas.



La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen”.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

B) Propuesta de formalización de contrato de alquiler de vivienda de propiedad municipal en régimen de alquiler.- Fue dada cuenta de la propuesta elaborada por la Teniente de Alcalde delegada de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades con el siguiente tenor:

“INFORME PROPUESTA DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE ALQUILER DE VIVIENDA DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN RÉGIMEN DE ALQUILER

En relación con la adjudicación de viviendas de propiedad municipal en régimen de alquiler, se emite el siguiente Informe-Propuesta:

Dada la finalización del contrato de alquiler suscrito entre el Ayuntamiento de Ávila y D^a _____ en relación con la vivienda situada en la Calle Batalla de Teruel Nº 12 Piso 3º Puerta B de Ávila:

Visto el informe presentado por la Técnico en Trabajo Social, en el que se da cuenta de la situación socio familiar actual de la unidad de referencia, conviviendo en el domicilio cinco hijos, tres de los cuales son menores de edad, así como la situación de desempleo o empleo inestable de ambos progenitores y de las dos hijas mayores y la escasez de recursos de la unidad familiar.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 1 de las Normas de Procedimiento para la adjudicación en régimen de alquiler de viviendas de propiedad municipal, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 12 y 26 de Diciembre de 2002, se establece que con carácter excepcional en casos de reconocida e inaplazable necesidad, podrá adjudicarse el contrato directamente por la Junta de Gobierno Local.

Igualmente en el artículo 12 de dichas Normas se establece como criterio de tiempo de uso un año natural. Transcurrido este se efectuará revisión del caso, evaluándose las circunstancias económico-familiares de los beneficiarios, prorrogándose el uso de la vivienda otro año más, si la problemática subsiste o no ha tenido mejoras sustanciales y así anualmente hasta un máximo de cinco años.

A los cinco años se revisará el expediente a fin de dar por terminada la utilización del inmueble por parte del usuario o comenzar otro nuevo periodo de utilización del mismo.

Considerando, dada la situación social y laboral de la unidad familiar, que concurren los requisitos necesarios para proponer un nuevo periodo de utilización, se propone, de conformidad con las Normas de Procedimiento para la adjudicación en régimen de alquiler de viviendas de propiedad municipal, la formalización con la Unidad Familiar de D^a _____, de un contrato de alquiler, en los términos del contrato que se adjunta al presente Informe en relación con la vivienda de propiedad municipal sita en la Calle Batalla de Teruel Nº 12, Piso3º Puerta B.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

9.- EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía delegada sobre colaboración para la realización de la actividad de “Ávila Open Innovation Days 2022”.- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Teniente de Alcalde delegada del área de Empleo, Industria, Comercio y Turismo con el siguiente tenor:



"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO, Y TURISMO

A esta Tenencia de Alcaldía se han dirigido representantes de la Fundación Kerbest, organización abulense sin ánimo de lucro que tiene entre sus objetivos:

- *Contribuir a impulsar y crear proyectos de investigación, formación profesional dual e I+D+i, fomentando el emprendimiento con propósitos de impacto positivo en la sociedad.*
- *Promover y participar en iniciativas medioambientales que promueven la sostenibilidad, la economía circular y la reducción de gases de efecto invernadero en el sector agropecuario.*
- *Comprometerse con el desarrollo social y socioeconómico del territorio y la lucha contra la despoblación con programas de formación, empleo y emprendimiento y/o creación empresarial con propósitos medioambiental, de investigación, tecnológico e innovación.*

La solicitud que nos realizan es colaborar en el evento "Ávila Open Innovation Days 2022", un evento con el que se busca desarrollar las competencias y habilidades de innovación entre los emprendedores del sector agroalimentario / agropecuario. Con el objetivo es llegar a un máximo de 30 inscritos, estas personas recibirán en una primera fase una formación en habilidades de innovación y en una segunda, participarán en el "Hackaton" donde idearán soluciones concretas para los retos del sector que hayamos definido. Se cuenta con INBOLDLAB por su experiencia en talleres, "hackatons" y "sprints" de innovación para grandes grupos y su especialidad en formación en metodologías ágiles y DesignThinking.

Partiendo de una necesidad real del entorno, de las personas y de la industria, se ayudará a los equipos a lo largo de un "hackaton" para que cada grupo genere una idea de negocio que aporte valor a las personas, a la industria de Ávila y a la Sociedad. En el camino, recibirán formación de las metodologías y herramientas que usan las start-ups para innovar en sus propuestas de valor y generar habilidades de emprendimiento. En el evento, como partners del mismo, participan además empresas abulenses tractoras del emprendimiento y la generación de empleo.

Esta actividad se desarrollará los días 25 y 26 de marzo de 2022 en la ciudad de Ávila, la colaboración consistirá en ceder el uso de las dos salas del espacio municipal "El Episcopio" de la siguiente forma:

- *Día 25 de 12 a 14 horas para el montaje y de 16 a 20 horas para desarrollo de la actividad.*
- *Día 26 de 9 a 20 horas para desarrollo de actividad y desmontaje.*

Teniendo en cuenta el beneficio social que reporta la actividad propuesta tanto para los ciudadanos abulenses, las empresas y los emprendedores así como la acción dinamizadora y de promoción que representa, se propone la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Autorizar la colaboración solicitada por la Fundación Kerbest en los términos expuestos y para los días solicitados, recayendo en dicha fundación la suscripción, si se requiere, de los pertinentes seguros, servicios de vigilancia, seguridad, limpieza o cualquier otro inherente a la actividad y quedando eximido el Ayuntamiento de Ávila de cualquier responsabilidad al respecto.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, dispondrá lo que tenga por conveniente."

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La sra. Vázquez Sánchez ruega que de estas cuestiones se informe previamente en Comisión Informativa.

10.- CONTRATACIÓN.-

A) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre propuesta de petición de ofertas de contratos basados conforme al acuerdo Marco 14/2021. (IMPLANTACIÓN DE ACCESOS MECÁNICOS EN PLAZA AJATES Y RENOVACIÓN).- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno Local enterados del Decreto de la Alcaldía nº 861/2022 de 16 de febrero de 2022 con el siguiente tenor:

"DECRETO

Asunto: Propuesta de petición de ofertas de contratos basados conforme al acuerdo Marco 14/2021

| DESCRIPCIÓN OBJETO | PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL | LOTE DE REFERENCIA |
|--|---|--------------------|
| IMPLANTACIÓN DE ACCESOS MECÁNICOS EN PLAZA AJATES Y RENOVACIÓN | 836.100,25 € | 2 |
| TÉNICOS RESPONSABLES | Cristina Sanchidrian Blázquez Marta Jimenez Martín | |

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2021 se produjo la adjudicación del Acuerdo Marco de servicios para la contratación de trabajos de redacción de proyectos y dirección de obras promovidas por el Ayuntamiento de Ávila. (Expte. 14/2021) del que diversas entidades resultaron adjudicatarias en la forma que en el mismo se indica, formalizándose con posterioridad el pertinente contrato a los efectos prevenido en el pliego de condiciones que rige el mismo.

Como es obvio, el acuerdo marco tenía por objeto establecer los requisitos y condiciones para la selección de contratistas para la posterior celebración de **contratos basados** en este acuerdo marco, para la realización de los trabajos de redacción de proyectos de ejecución de las obras incluidas en el ámbito de trabajo señalado en los lotes, y/o dirección facultativa o asistencia técnica a la dirección facultativa de las obras.

Conforme a la cláusula 15ª del pliego de condiciones que rigió la licitación del acuerdo Marco al tratarse de una actuación con un PEM (Presupuesto de Ejecución Material) superior a 200.000 € se deben solicitar ofertas, a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, a los licitadores adjudicatarios de lote de referencia.

El criterio elegido será exclusivamente el de la oferta económica definida como el porcentaje de baja económica único ofertado por el adjudicatario (establecido en porcentaje con aproximación de dos decimales) respecto a los honorarios que se calculará por la unidad municipal responsable del seguimiento de la ejecución del acuerdo marco, aplicado del siguiente modo:

$R = P_{max} \times (\%Bof / \%Bmax)$
Siendo:
R = Resultado en puntos.
Pmax = puntuación máxima a otorgar (hasta 24 puntos).
%Bof = baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje.
%Bmax = baja máxima expresada en porcentaje.

Estas ofertas podrán ser iguales o mejorar las ofertas económicas que se presentaron para concurrir al procedimiento del Acuerdo Marco.

La unidad responsable del seguimiento y ejecución del acuerdo marco propondrá la adjudicación del contrato basado al participante que corresponda en función de este criterio.



En este procedimiento no se constituirá ni participará la Mesa de Contratación.

Realizadas dichas actuaciones se elevará al órgano de contratación previa tramitación del expediente de gasto correspondiente, la propuesta de adjudicación, que será notificada electrónicamente a cada uno de los empresarios que hayan presentado oferta, debiendo ser publicada en el perfil de contratante.

La empresa adjudicataria deberá presentar su conformidad con la propuesta de adjudicación del contrato en el plazo establecido en la misma. De no suscribirse por la entidad adjudicataria dicha conformidad, se procederá a exigir a la entidad adjudicataria el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, o en su caso, la resolución del acuerdo marco por causa imputable al licitador.

Los contratos basados en un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación y no resultará necesaria la formalización del contrato, a tenor de lo dispuesto en los artículos 36.3 y 153.1 LCSP, sin perjuicio de suscribirse documento de aceptación de la adjudicación y condiciones singulares que se estipule en cada momento.

Las proposiciones se presentarán mediante cumplimentación del formulario específico en la Sede Electrónica del Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila (sede.avila.es), plataforma que cumple los requisitos de acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos e informaciones utilizados en los medios digitales y que en todo caso es verificable a través del servicio on-line valide (<https://valide.redsara.es/>) ofrecido por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Una vez cumplimentado el formulario –y a efectos de garantizar la custodia, confidencialidad, y secreto– se grabará la propuesta en un registro de entrada específico, independiente al del registro General de Entrada/Salida del Ayuntamiento de Ávila y al que ninguna persona tendrá acceso hasta el momento de finalización de las ofertas.

Con fundamento en cuanto antecede **HE RESUELTO**

Primero.- Aprobar la petición de ofertas del contrato basado descrito en el encabezamiento tomando en consideración a los efectos pertinentes las adjudicaciones en este lote que se hubieren efectuado ya.

Segundo.- Cúrsese invitación a las empresas concernidas en función del proceso de adjudicación del acuerdo marco del lote de referencia.

Tercero.- Dese cuenta a la Junta de Gobierno Local.”

La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría reitera su posición de la Junta de Gobierno Local de 22 de julio del pasado año cuando rogaba, lo que hace de nuevo ahora como en la anterior sesión, que con antelación a la formalización de los contratos basados se den a conocer a los grupos municipales en qué consisten estos de tal manera que su abstención en aquel entonces no constituya un cheque en blanco a futuro ni tampoco obstaculice la relación de proyectos necesarios, pero siempre con el compromiso de contar con la información puntual para conocer las razones que justifican la externalización de los proyectos que se decidan.

B) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía de ampliación del plazo de ejecución las obras de urbanización de la plaza de David Herrero dentro de las actuaciones de reurbanización del Área de Regeneración Urbana “La Cacharra-Seminario.- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno Local enterados del Decreto de la Alcaldía nº 862/2022 de 17 de febrero de 2022 con el siguiente tenor:

“DECRETO

Con fecha 30 de septiembre de 2021, por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento fue adjudicado el contrato para la ejecución de las obras de urbanización de la plaza de David Herrero dentro de las actuaciones de reurbanización del Área de Regeneración Urbana “La Cacharra-Seminario”, todo ello en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020a la entidad mercantil PADECASA, OBRAS Y SERVICIOS S.A, contrato cuya formalización tuvo lugar el día 19 de octubre de 2021, firmándose el acta de replanteo el 3 de noviembre, iniciándose la ejecución material de la obra, con un plazo de tres meses.



Con fecha 16 de febrero del corriente por la arquitecta municipal responsable del contrato, se emite informe que, a lo que al presente interesa, es del siguiente tenor:

"Con fecha 3 de Noviembre de 2021 se firma Acta de Comprobación de replanteo e Inicio de obra para la obra de urbanización de la Plaza David Herrero dentro de las actuaciones de reurbanización del Área de Regeneración Urbana "La Cacharra-Seminario", por los directores de la obra D. Javier Arias Madero y Dña Susana Garrido Calvo, por la empresa adjudicataria Padecasa Obras y Servicios, S.A. y por el representante del Ayuntamiento Dña. Marta Jiménez Martín.

*El plazo previsto para la ejecución de la obra es de **TRES (3) MESES**, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de replanteo.*

Durante el mes de Enero de 2022, por parte de la empresa adjudicataria se ha puesto de manifiesto las dificultades para cumplir con el plazo de ejecución de la obra debido a lo dilatados plazos de entrega de materiales y suministros que proporcionan las empresas suministradoras. Es por ello que, verbalmente, la empresa comunica que va a proceder a la solicitud una prórroga en el plazo previsto inicialmente para la finalización de la obra.

Con fecha 7 de Febrero de 2022 Padecasa Obras y Servicios, S.A. formaliza esta solicitud de prórroga para la finalización de la obra de 3,5 meses, justificada a causa de las inclemencias meteorológicas adversas durante los meses de ejecución de obra, que impidieron el normal desarrollo de las obras, los aumentos de los plazos de entrega en algunos de los materiales que componen la obra, por la coyuntura actual del mercado, y los numerosos días festivos y no laborables pactados por el Convenio de la Construcción de Ávila durante el mes de Diciembre.

A la vista de la solicitud efectuada, el Técnico que suscribe entiende justificada la petición realizada, por lo que informa FAVORABLEMENTE la misma, fijándose la finalización de la obra para el día 20 de Mayo de 2022."

En consecuencia, se entiende que la demora producida en la ejecución material de las obras de referencia obedece a circunstancias ajenas a la voluntad, tanto de este Ayuntamiento como del contratista.

Considerando, finalmente, que el contratista se ha ofrecido a cumplir los compromisos derivados del contrato adjudicado, sin incremento de precio.

Por cuanto antecede, de conformidad con el informe antes transcrito, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes, esta Alcaldía HA RESUELTO:

PRIMERO: Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2019, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO: Autorizar, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 195,2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la ampliación del plazo de ejecución del contrato hasta el próximo día 19 de mayo de 2022.

Dese cuenta del contenido del presente al interesado, servicios municipales concernidos, así como a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre."

C) Prórroga del contrato del servicio de organización y coordinación del festival "Ávila Mágica". (Expte. 38-2019).- Fue dada cuenta de la propuesta elaborada por la Alcaldía con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Asunto: Prórroga del contrato del servicio de organización y coordinación del festival "Ávila Mágica". (Expte. 38-2019).

Visto el escrito presentado por **EJE PRODUCCIONES CULTURALES S.L.**, adjudicataria de la prestación del servicio de organización y coordinación del festival "Ávila Mágica", que le fue adjudicado mediante Decreto de la Alcaldía nº 4.404/2019 de 19 de agosto de 2019, por el que solicita la prórroga del contrato, suscrito en fecha 4 de septiembre siguiente.



Considerando lo establecido en la cláusula 2ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la prestación del servicio, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, de la Secretaría General y del Interventor Municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para acordar en su caso la prórroga del contrato de la prestación del servicio por una edición más (anualidad del 2022) y por ende con fecha de duración hasta concluir las prestaciones según pliego, en las condiciones inicialmente pactadas y por tanto en el precio 32.500 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (6.825 €), resultando un total de 39.325 euros, con independencia de la obligación de presentar el proyecto para el año 2022 a que queda condicionada la presente.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

11.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

A) Reservas de agua.- Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 22 de febrero del corriente, el 58,20 % de la capacidad de embalsamiento total, siendo la de Becerril el 58,90%, la de Serones el 51,20 % y Fuentes Claras el 100%

El abastecimiento de la ciudad se lleva a cabo desde los embalses de Serones y Becerril.

B) Homenaje a Miguel Ángel Blanco.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía con el siguiente tenor:

“Este año, en el mes de julio, se cumplirán 25 años de la muerte a manos de la banda terrorista ETA de Miguel Ángel Blanco.

A petición de la Fundación Miguel Ángel Blanco, el alcalde eleva la propuesta para situar en la rotonda de la confluencia de las calles Víctimas del Terrorismo e Igualdad, próximo a la glorieta de la Constitución, de un monolito en homenaje a Miguel Ángel Blanco, de tal manera que este espacio público pasará a recordar la figura de Miguel Ángel Blanco, la solidaridad y unidad de un país que se movilizó contra el terrorismo y que mantuvo la dignidad por encima del miedo.

Asimismo, se propone su inauguración el 4 de marzo, coincidiendo con la inauguración de la exposición de la Fundación Miguel Ángel Blanco ‘La voz de las manos blancas, homenaje víctimas del terrorismo’.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

C) Decreto de la Tenencia de Alcaldía de Presidencia, Interior y Administración Local modificación de cambio de fechas de celebración del mercadillo de los viernes en el Mercado Chico.- Fue dada cuenta quedando los miembros de la Junta de Gobierno Local enterados del decreto nº 985 de fecha 17 de febrero del año en curso con el siguiente tenor literal:

“DECRETO

Visto el artículo 24 de la Ordenanza Reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y la realización de actividades en la vía pública en el término municipal de Ávila, de 17 de septiembre de 2012, y posibilitando, entre otros, el cambio del ubicación de celebración, en este caso, del mercado de la Plaza del Mercado Chico, esta Tenencia de Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente, y que me han sido delegadas por Resolución de 25 de junio de 2019, **HA RESUELTO:**

Con motivo de la celebración de las fiestas de carnaval de la ciudad de Ávila, el mercado de la plaza del Mercado Chico del viernes día 25 de febrero de 2022 tendrá lugar en la plaza de la Catedral en su horario habitual de funcionamiento.”

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se acepta que se presenten por escrito siguiendo la dinámica que viene siendo habitual, sin perjuicio de que algunos fueron formulados en la sesión:

A) Por la sra. Vázquez Sánchez se presentaron y formularon los siguientes:

1.- Un informe de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) sobre la producción de plástico a nivel mundial revela que se recicla de manera satisfactoria apenas un 9% del total, no siendo tampoco satisfactorias las cifras que al respecto arroja la ciudad de Ávila por lo que se ruega que, sin perjuicio de la necesidad y obligación imperiosa que tiene este Ayuntamiento de contar en legal forma con un servicio de recogida de residuos, se intensifiquen las campañas dirigidas a la concienciación ciudadana para mejorar en el reciclado de plásticos.

2.- En qué fase se encuentra el diseño y creación de la Zona de Bajas Emisiones que aprobamos en un Pleno de este Ayuntamiento a instancias del Grupo Socialista y que además será obligatorio contar con ella a partir de 2023 en virtud de la Ley de Cambio Climático y Transición Ecológica.

3.- Un grupo de usuarios del skatepark ubicado junto al río chico han manifestado su malestar por el estado deficiente en que se encuentra la instalación, por lo que se pregunta si se ha tomado alguna medida al respecto y en su caso en qué ha consistido y en caso negativo cuándo se piensa intervenir para reparar las deficiencias.

4.- Se ruega se nos facilite el dato de ocupación media del año 2021 del aparcamiento de vehículos pesados.

5.- Se vuelve a rogar se nos informe sobre las medidas a adoptar por el gobierno municipal para el cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

6.- Desde que por el equipo de gobierno se aprobara hace ya más de un año el expediente de ruina de la antigua estación de autobuses y simultáneamente se anunciara la instalación en dicho inmueble de una empresa, y tras una expedición de varios miembros del equipo de gobierno y empleados municipales a la sede de la citada empresa para, al parecer, ir fijando calendario de actuaciones y acciones a realizar para materializar su implantación en la ciudad, no hemos vuelto a tener conocimiento de absolutamente nada al respecto, por lo que se ruega que en la próxima comisión de empleo se nos dé cumplida cuenta de todas y cada una de las gestiones y pasos que se hayan ido dando y la situación en la que se encuentra a fecha actual.

7.- En relación con los proyectos presentados por este Ayuntamiento que han sido aprobados por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para su financiación con fondos Next Generation y con el fin de aclararle al Sr Alcalde la posible confusión que pudiera tener al respecto, como se desprende de algún comentario efectuado en la jornada de ayer, en cuanto a la posición del Grupo Socialista, se ruega conste en acta que el Grupo Municipal Socialista se congratula de tal aprobación, alegrándose de que la ciudad de Ávila prospere y mejore la calidad de vida de sus vecinos y vecinas gracias a esos fondos procedentes del Gobierno de España.

El sr. Alcalde explica que su intención era dejar claro la necesidad de que todos los grupos tengan altura de miras y caminen al unísono en estos asuntos, agradeciendo al Ministerio esa aprobación.



El sr. López Sánchez desea dejar constancia del gran trabajo de los servicios técnicos a los que hay que agradecer también los logros derivados de su gestión, sin obviar que los fondos se canalizan a través del Ministerio pero proceden de Europa.

B) Por la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría se presentaron y formularon los siguientes:

1.- ¿Se van a efectuar algunas de las necesarias mejoras del estado del estadio de fútbol Adolfo Suarez por parte del Ayuntamiento? En caso afirmativo, ¿cuándo?

2.- ¿Cuándo se va a instalar un marcador en el campo de Sancti Spiritu?

3.- ¿Cuándo se prevé que vaya a estar cubierta la plaza de interventor de este ayuntamiento, actualmente vacante?

4.- Los 3 millones de euros que hace meses fueron anunciados por parte del gobierno central para inversiones en nuestra ciudad como a las demás que son patrimonio de la humanidad, ¿ya nos han sido comunicados oficialmente por parte del ministerio?

La sra. Viceinterventora reseña que a ella no le consta expresamente.

5.- El parque canino en la calle víctimas del terrorismo tiene un hoyo muy pronunciado que puede suponer peligro para usuarios y mascotas. Ya ha causado caídas. Rogamos su arreglo a la mayor brevedad.

6.- Fuente Buena ha sido restaurada, pero el caudal de agua ha mermado considerablemente, ¿a qué se debe? ¿Es a causa de la sequía o por una mala captación a causa de las obras? ¿Qué más trabajos se van a realizar en el entorno? ¿Limpieza, adelantamiento, arreglo del camino...?

7.- Hay una casa o local abandonado en la calle Nuestra Señora de Sonsoles 41-43, los vecinos se quejan de que está en muy mal estado y eso puede causar problemas de salubridad y seguridad. Rogamos se actúe de inmediato.

8.- ¿Cómo van los trabajos de la piscina, van cumpliendo la temporalización prevista en el contrato?

9.- Facua-Consumidores en Acción ha denunciado a Avanza Ávila por no contar con teléfono gratuito para los usuarios del autobús urbano, según leemos en los medios de comunicación, siendo esto obligatorio por ley según dicen en su denuncia. Se daría la circunstancia de que la misma empresa Avanza en Segovia sí cumpliría este extremo. ¿Se va a subsanar esta deficiencia?

10.- Se están produciendo numerosos robos de tapas de registro, ¿qué medidas se están tomando por parte del Ayuntamiento para evitar estas conductas en la medida de lo posible? Hay avenidas con casi todas las tapas desaparecidas y vecinos están poniendo rocas y troncos para tapar, dado el gran tamaño. Rogamos se proceda a cubrir estos huecos por el Ayuntamiento para evitar problemas de seguridad del tránsito.

11.- Rogamos se repare la fuente de El Recreo, que está en un estado difícilmente funcional.

12.- Rogamos se lleve a cabo una campaña ciudadana de concienciación sobre los pasos de cebra, tanto desde el punto de vista del conductor como del peatón.

13.- ¿Cómo avanzan los trabajos del puente Sancti Spiritu que han causado tanta alarma ciudadana? ¿Cuándo estarán terminados? Rogamos también regenerar el entorno del puente.



14.- Vecinos se quejan de que continúan en la actualidad las molestias de ruido y vibraciones producidas por un gimnasio ubicado en la calle La Paz, constanding informes de policía local, y habiéndose decretado el pasado mes de junio medidas correctoras por parte de la tenencia de alcaldía de urbanismo y medio ambiente, que según los vecinos no han servido para resolver la situación. ¿Pueden informarnos de cómo se encuentra este asunto a día de hoy?

15.- Las condiciones de las instalaciones deportivas han hecho que se descarte Ávila para acoger el campeonato de España de flag. ¿Hay alguna previsión de mejorar las instalaciones para poder acoger alguna edición futura?

16.- Sigue habiendo rotura de espejos retrovisores algunas noches en calles de la ciudad por actos de vandalismo. ¿Qué medidas se están tomando por el Ayuntamiento para evitar en la medida de lo posible que esto suceda?

17.- ¿Por qué lleva tanto tiempo sin funcionar la fuente de la rotonda de la bandera?

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y cincuenta y tres minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 24 de febrero de 2022

VºBº
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 24 de febrero de 2022

EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera